



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 600 Ejemplares
56 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVIII

Managua, Viernes 17 de Octubre de 2014

No. 197

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A. N. N° 7578.....8603

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reforma de Estatutos "Asociación Cristiana
Misión Nor-Occidental Adventista del 7mo.
Día de Nicaragua (AMINOROC).....8603

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contador Público Autorizado.....8614

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....8614

Fe de Erratas.....8620

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Acuerdo Ministerial N° 18-2014.....8620

Aviso.....8623

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Acuerdo Ministerial N° 086-DM-556-2014.....8624

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Contratación Simplificada N° 15-2014.....8624

PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN SOSTENIBLE Y ENERGÍA RENOVABLE

Publicación de Adjudicación.....8625

PROGRAMA USURA CERO

Aviso.....8625

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa N° 109-2014.....8625

SECCIÓN JUDICIAL

Edicto.....8627

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....8627

ASAMBLEA NACIONAL

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**
CONSIDERANDO
I

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial N°. 143-2014, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 158 del 21 de agosto del 2014, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, actuando en nombre y representación de la República de Nicaragua, suscribió el 23 de agosto de 2014, el Contrato de Préstamo N°. 2132 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

II

Que mediante el citado contrato, el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), le otorga a la República de Nicaragua, un préstamo por un monto de Siete Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$7,000,000.00), a quince (15) años de plazo, incluyendo tres (3) años de gracia, con una tasa de interés Libor a seis meses revisable y ajustable semestralmente, más un margen establecido por el BCIE que inicialmente será de trescientos cincuenta puntos básicos, revisable y ajustable trimestralmente, durante la vigencia del Préstamo y una Comisión de Seguimiento y Administración de un cuarto (1/4) del uno por ciento flat sobre el monto del préstamo, pagadera de una sola vez a más tardar al momento del primer desembolso, para financiar parcialmente la ejecución del Proyecto "Programa de Adaptación a Cambios en los Mercado y a los Efectos del Cambio Climático (NICADAPTA)", cuyo organismo ejecutor será el Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.

III

Que la implementación del Proyecto "Programa de Adaptación a Cambios en los Mercado y a los Efectos del Cambio Climático (NICADAPTA)" permitirá contribuir a que las familias rurales mejoren sus ingresos y su calidad de vida, a través de una mayor participación en el valor generado por las cadenas de café y cacao, incorporándose a los mercados y reduciendo su vulnerabilidad al cambio climático.

IV

Que la concesionalidad de los recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), combinada con los fondos provenientes del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), permite un nivel de concesionalidad ponderada del 68.94% aproximadamente, que cumple y está en armonía con el Decreto N°. 24-2013 Lineamientos de la Política Anual de Endeudamiento Público 2014, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 133 del 17 de julio de 2013, a los objetivos propuestos en la "Estrategia Nacional de Deuda Pública 2013-2015", Decreto N°. 45-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 241 del 17 de diciembre de 2012, y a lo establecido en la Ley N°. 477, "Ley General de Deuda Pública" publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 236 del 12 de diciembre de 2003 y el numeral 3 del artículo 50 de su Reglamento, Decreto N°. 2-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, N°. 21 del 30 de enero de 2004.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A. N. N°. 7578

DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N°. 2132, SUSCRITO EL 23 DE AGOSTO DE 2014 ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE), PARA FINANCIAR EL PROYECTO "PROGRAMA DE ADAPTACIÓN A CAMBIOS EN LOS MERCADOS Y A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO (NICADAPTA)"

Artículo 1 Apruébese el Contrato de Préstamo N°. 2132, por un monto de Siete Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$7,000,000.00), suscrito el 23 de agosto del 2014, entre la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para financiar parcialmente la ejecución del Proyecto "Programa de Adaptación a Cambios en los Mercados y a los Efectos del cambio Climático (NICADAPTA)", cuyo organismo ejecutor será el Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.

Art. 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil catorce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

REFORMA DE ESTATUTOS "ASOCIACION CRISTIANA MISION NOR-OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DIA DE NICARAGUA" (AMINOROC)

Reg. 21472 - M. 230085 - Valor C\$ 2,470.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua, **CERTIFICA** Que la entidad denominada "ASOCIACION CRISTIANA MISION NOR-OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DIA DE NICARAGUA" (AMINOROC), fue inscrita bajo el Número Perpetuo tres mil ochocientos cuarenta y cuatro (3844), del folio número quinientos cincuenta al folio número quinientos sesenta (550-560), Tomo: I, Libro: DECIMO (10°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo V, Libro TRECEAVO (13°), bajo los folios número ocho mil dóscientos diez al folio número ocho mil dóscientos veintitrés (8210-8223), a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil trece. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACION CRISTIANA MISION NOR-OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DIA DE

NICARAGUA” (AMINOROC) en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., con fecha veinticinco de octubre del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil trece. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

REFORMA DE ESTATUTOS N.º. “1” Solicitud presentada por el Señor **EVARISTO GUILLERMO GARCÍA ALEMÁN** en su carácter de **PRESIDENTE** de la Entidad **“ASOCIACION CRISTIANA MISION NOR-OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DIA DE NICARAGUA” (AMINOROC)** el día veinticuatro de Octubre del año dos mil trece, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACION CRISTIANA MISION NOR-OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DIA DE NICARAGUA” (AMINOROC)** que fue inscrita bajo el Número Perpetuo tres mil ochocientos cuarenta y cuatro (3844), del folio número quinientos cincuenta al folio número quinientos sesenta (550-560), Tomo: I, Libro: DECIMO (10º), que llevó este Registro, el diecinueve de Junio del año dos mil siete. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: **RESUELVE UNICO:** Autorícese e inscribese el día veinticinco de octubre del año dos mil trece, la Primera Reforma Total de la entidad denominada: **“ASOCIACION CRISTIANA MISION NOR-OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DIA DE NICARAGUA” (AMINOROC)**. Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: **“ASOCIACION CRISTIANA MISION NOR-OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DIA DE NICARAGUA” (AMINOROC)**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., con fecha veinticinco de octubre del año dos mil trece. Dada en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil trece. (f). Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N.º. 147 denominada **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. **POR CUANTO A** la entidad denominada **“ASOCIACION CRISTIANA MISION NOR-OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DIA DE NICARAGUA (AMINOROC)**. Le fue otorgada Personería Jurídica, según decreto número 4900, publicada en Gaceta numero 6, en fecha nueve de enero del año dos mil siete, siendo publicados sus primeros Estatutos en la Gaceta Número 152, , del día diez de agosto del año dos mil siete. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el **Número Perpetuo tres mil ochocientos cuarenta y cuatro (3844), del folio número quinientos cincuenta al folio número quinientos sesenta (550-560), Tomo: I, Libro: DECIMO (10º) INSCRITA:** en fecha diecinueve de junio del año dos mil siete. **II** En Asamblea General Extraordinaria de la **“ASOCIACION CRISTIANA MISION NOR-OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DIA DE NICARAGUA” (AMINOROC)**. se Reformo los Estatutos, según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. **POR TANTO** De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUC ÚNICO ACUERDA** Inscribese la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad **“ASOCIACION CRISTIANA MISION NOR-OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DIA DE NICARAGUA (AMINOROC)**. que íntegra y literalmente dice:

“ T E S T I M O N I O ” ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOSCIENTOS CINCO. (205).- PRIMERA REFORMA TOTAL A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y ESTATUTOS DENOMINADA: **“ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN NOR – OCCIDENTAL ADVENTISTADEL7MO.DÍADENICARAGUA”.**(AMINOROC).- En la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, donde me encuentro de tránsito, a las Nueve de la Mañana del día Domingo Veinte de Octubre del año Dos mil trece. ANTE MÍ: **DAYTON MISSAEL VEGA GUTIÉRREZ;** Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por **LA EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA,** para Cartular durante el Quinquenio que vencerá el día Doce de Marzo del año Dos mil diecisiete. Comparece el Licenciado: **EVARISTO GUILLERMO GARCÍA ALEMÁN,** quien se identifica con Cédula de Identidad Número: cero cuatro cuatro guión uno siete uno uno siete cero guión cero cero cero T (044-171170-0000T); Mayor de edad, Casado, Licenciado en Teología, del domicilio de Matagalpa, de tránsito intencional por esta ciudad de Managua; él que actúa en Nombre y Representación de La Asociación Civil Sin Fines De Lucro Denominada: **“ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN NOR – OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA”.** (AMINOROC), EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO GENERALÍSIMO DE DICHA ENTIDAD Y DELEGADO ESPECIALMENTE AUTORIZADO PARA OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS ASOCIADOS DE LA **“ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN NOR – OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA” (AMINOROC),** la cual fue debidamente constituida por ESCRITURA NÚMERO: VEINTIDOS.- (22) CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y ESTATUTOS, DENOMINADA ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN NOR-OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA.- (AMINOROC); otorgada en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Agosto del año dos mil seis ante los oficios notariales de: **YADIRA DEL CARMEN ECHEGOYEN VAZQUEZ.** La Asociación Cristiana Misión Nor-Occidental Adventista del 7Mo. Día de Nicaragua; es una Persona Jurídica Civil Sin Fines De Lucro, con Personalidad Jurídica otorgada por Decreto A. N. Número: cuatro mil novecientos (4900) Publicado en La Gaceta Diario Oficial Número: Seis del día Martes Nueve de Enero del año dos mil siete (Decreto A. N. No. 4900, Gaceta No. 6, del día Martes 9, Enero de 2007); también tiene sus Estatutos Publicados en La Gaceta Diario Oficial No. 152 del día Viernes 10 de Agosto de 2007, y debidamente Inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación bajo el **Número Perpetuo:** Tres mil ochocientos cuarenta y cuatro (3,844) del Folio Número: Quinientos cincuenta al Folio Número: Quinientos sesenta (550 al 560) **Tomo: I, Libro: DECIMO (10º)** del citado Registro. Demuestra y legitima su Representación y Delegación el compareciente, de conformidad a los siguientes documentos: a) **“TESTIMONIO” DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOCE.- (12) PODER GENERALÍSIMO,** otorgada en la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, a las Once de la mañana del día Once de Enero del año dos mil trece, ante los oficios del suscrito Notario, y que no inserto aquí por permitirlo así la Ley, en virtud de que el Poder se encuentra debidamente inscrito bajo los siguientes Datos Registrales: Con el No. 6,880; Páginas: 218/227; Tomo 40, Libro Tercero (Mercantil) de Poderes del Registro Público de Matagalpa, en fecha del día Dieciocho de Febrero del dos mil trece, y del cual doy fe de tener a la vista en su forma original. b) De conformidad a **CERTIFICACIÓN NOTARIAL DEL ACTA NÚMERO: DOS (02)** de Sesión Extraordinaria de Asamblea General de Miembros Asociados Con Derecho a Voz y Voto, en la que se le delega o faculta expresamente para otorgar la presente Escritura Pública

de Primera Reforma Total al Acta Constitutiva y Estatutos de la Asociación en mención, la cual doy fe de tener a la vista en su forma original y que insertaré íntegramente más adelante en el presente instrumento público. Doy fe de conocer personalmente al otorgante, el que a mi juicio tiene la plena y perfecta capacidad civil legal necesaria para obligarse y contratar en especial para la celebración de este acto en el que actúa en la forma ya expuesta, y de que los documentos en los que hace constar su Representación el compareciente, le confieren amplias y suficientes facultades legales para la ejecución del presente contrato. Habla el Licenciado: **EVARISTO GUILLERMO GARCÍA ALEMÁN Y DICE: ÚNICA CLÁUSULA: PRIMERA REFORMA TOTAL A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y ESTATUTOS DENOMINADA: "ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN NOR - OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA". (AMINOROC).** Que en cumplimiento a lo dispuesto en ACTA NÚMERO: DOS: (02) DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS ASOCIADOS CON DERECHO A VOZ Y VOTO DE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN NOR-OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA, (AMINOROC); efectuada en la ciudad de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, a las Nueve de la mañana del día Miércoles Veinticinco del mes de Septiembre del corriente año; comparece ante los oficios del suscrito Notario para formalizar en Escritura Pública, la Primera Reforma Total al Acta Constitutiva y los Estatutos de ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN NOR-OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA, (AMINOROC); de conformidad a la Certificación Notarial del Acta antes relacionada, la cual el suscrito Notario da fe de tener a la vista en su forma original, la cual por su índole e importancia especial, procedo a insertar íntegra y literalmente al tenor de la misma y que dice: "CERTIFICACIÓN NOTARIAL" El suscrito Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua: DAYTON MISSAEL VEGAGUTIÉRREZ; Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por LA EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, para Cartular durante el Quinquenio que vencerá el día Doce de Marzo del año Dos mil diecisiete, con domicilio en la ciudad de Jinotepe de tránsito por esta ciudad de Managua. CERTIFICA: Que de la Página/Folio Número: CUATRO (004) a la Página/Folio Número: CUARENTA Y CUATRO (044) DEL LIBRO DE ACTAS QUE EN SISTEMA COMPUTARIZADO, FOLIOS/HOJAS CONTINUAS que lleva La Asociación Civil Sin Fines De Lucro, Entidad Nacional Denominada: ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN NOR- OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA, (AMINOROC); Asociación que tiene Personalidad Jurídica otorgada por Decreto A. N. Número: cuatro mil novecientos (4900) Publicado en La Gaceta Diario Oficial Número: Seis del día Martes Nueve de Enero del año dos mil siete (Decreto A. N. No. 4900, Gaceta No. 6, del día Martes 9, Enero de 2007); También tiene sus Estatutos Publicados en La Gaceta Diario Oficial No. 152 del día Viernes 10 de Agosto de 2007, y debidamente Inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación bajo el NÚMERO PERPÉTUO: Tres mil ochocientos cuarenta y cuatro (3,844) del Folio Número: Quinientos cincuenta al Folio Número: Quinientos sesenta (550 al 560) Tomó: I, Libro: DECIMO (10º) del citado Registro; se encuentra el ACTA NÚMERO: DOS: (02) la que procedo a insertar íntegra y literalmente al tenor de la misma y que a la letra dice: ACTA NÚMERO: DOS. (02).- SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS ASOCIADOS CON DERECHO A VOZ Y VOTO DE: ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN NOR-OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA.- (AMINOROC). En la ciudad de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, a las Nueve de la mañana del día Miércoles Veinticinco del mes de Septiembre del año Dos mil trece. Debidamente

constituidos en el Salón de Seminarios, Conferencias y Asambleas de las Oficinas de AMINOROC, ubicadas Frente a la Aldea S.O.S en la ciudad de Matagalpa, habiendo sido debidamente convocados los suscritos Miembros Asociados con derecho a voz y voto a la presente SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL, de conformidad a las disposiciones de los Estatutos vigentes, y con el propósito de desarrollar la Agenda prevista para esta sesión; y en virtud de Existir el Quórum de Ley necesario para celebrar la presente Asamblea General Extraordinaria, por estar presentes el 100% de los Miembros Asociados, es decir, la totalidad de los Veinte (20) Miembros Asociados con Derecho a Voz y Voto que integran o conforman La Asamblea General cuyos nombres de los asistentes a la presente Asamblea General Extraordinaria, constan en la lista de asistencia que ha sido debidamente firmada y verificada.- Preside la Sesión el Licenciado: Evaristo Guillermo García Alemán, quien somete a la consideración de los demás miembros asociados presentes, la siguiente Agenda: 1) Bienvenida. 2) Verificación de Quórum. 3) Proyecto de Primera Reforma Total a la Escritura de Constitución y Estatutos de: ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN NOR-OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA, (AMINOROC). 4) Clausura. Se aprobó la agenda. El Licenciado: Evaristo Guillermo García Alemán, declaró abierta la sesión. Acto seguido, el Secretario de la actual Junta Directiva; Abelardo Emérito Vargas, manifestó: Que la Escritura de Constitución y Estatutos vigentes de la Asociación, no se corresponden con la realidad administrativa y operativa actual de la misma y que es necesario reformarlos.- Por lo antes expuesto, y en un acto de autentica liberalidad de los Miembros Asociados con Derecho a Voz y Voto, debidamente constituidos en Asamblea General Extraordinaria, se procede a dar lectura íntegramente y discutir el Proyecto de Primera Reforma Total al Acta Constitutiva y Estatutos de: ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN NOR-OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA, (AMINOROC), el cual fue dado a conocer con anterioridad a cada Miembros Asociado. Acto seguido, y luego de haber debidamente motivado las reformas y por haber sido incorporadas las enmiendas, reformas y cambios propuestos, y debidamente consensuados y acordados de forma previa por los Miembros Asociados con Derecho a Voz y Voto a quienes se les dio a conocer en forma previa y anticipada el Proyecto de Reforma y se recibieron los aportes, adiciones, recomendaciones, y sugerencias para las presentes reformas; POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA RESUELVE: Aprobar el Proyecto de Primera Reforma Total a la Escritura Constitución y Estatutos, las cuales a partir de la fecha se leerán así: PRIMERA CLÁUSULA: RATIFICACIÓN DE CONSTITUCIÓN Y ANTECEDENTES: 1. Ratificación de Constitución y Antecedentes: Que ratifican la Constitución de: ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN NOR-OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA.- (AMINOROC); la cual se Constituyó por ESCRITURA NÚMERO: VEINTIDOS.- (22) CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y ESTATUTOS, DENOMINADA ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN NOR-OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA.- (AMINOROC); otorgada en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Agosto del año dos mil seis ante los oficios notariales de: YADIRA DEL CARMEN ECHEGOYEN VAZQUEZ; la cual constituye su primer antecedente. 2. Aclaración de Escritura de Constitución: Que también ratifican la Aclaración de Escritura de Constitución, la cual se efectuó según TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: NOVENTA.- (90) ACLARACIÓN DE ESCRITURA CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y ESTATUTOS DENOMINADA: ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN NOR-OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE

NICARAGUA.- (AMINOROC); otorgada en la ciudad de Managua, a las Nueve de la mañana del día Dieciocho del mes de Junio del año dos mil siete, ante los oficios notariales de: DAYTON MISSAEL VEGA GUTIÉRREZ; la cual constituye también antecedente. **3. Personalidad Jurídica.** Que la Asociación, obtuvo su Personalidad Jurídica, la cual fue otorgada por Decreto A. N. Número: cuatro mil novecientos (4900) Publicado en La Gaceta Diario Oficial Número: Seis del día Martes Nueve de Enero del año dos mil siete (Decreto A. N. No. 4900, Gaceta No. 6, del día Martes 9, Enero de 2007).- **4. Publicación de Estatutos:** Que sus Estatutos fueron Publicados en La Gaceta Diario Oficial Número: No. 152 del día Viernes 10 de Agosto de 2007. **5. Inscripción en el Ministerio de Gobernación:** Que la ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN NOR-OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA.- (AMINOROC); se encuentra debidamente inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación bajo el **NÚMERO PERPÉTUO:** Tres mil ochocientos cuarenta y cuatro (3,844) del Folio Número: Quinientos cincuenta al Folio Número: Quinientos sesenta (550 al 560) **Tomos:** I, Libro: DECIMO (10º) del citado Registro.- Que los documentos y datos antes relacionados y descritos, constituyen los antecedentes de La Asociación.- **SEGUNDA CLÁUSULA: DENOMINACIÓN Y NATURALEZA:** La Asociación se denomina: ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN NOR-OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA, pudiendo abreviarse así: (AMINOROC); y es una Asociación Religiosa, de Naturaleza Civil Sin Fines de Lucro, de carácter social, no partidista, no gubernamental. **TERCERA CLÁUSULA: DOMICILIO:** LA ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN NOR-OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA, (AMINOROC); tendrá su domicilio en el Departamento de Matagalpa, la cual podrá establecer o abrir oficinas, e iglesias en cualquier parte del territorio nacional, todo de conformidad a los intereses de la Asociación. **CUARTA CLÁUSULA: DURACIÓN:** LA ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN NOR-OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA, (AMINOROC); tendrá una duración indefinida y durante su existencia legal, dedicará su funcionamiento a la realización de actividades religiosas, de asistencia social, civiles Sin Fines de Lucro. **QUINTA CLÁUSULA: AFILIACIÓN A LA IGLESIA ADVENTISTA MUNDIAL:** La ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN NOR-OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA, (AMINOROC); está afiliada y forma parte de la "Corporación de la Asociación General de los Adventistas del Séptimo Día", con sede en la ciudad de Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, y a sus organizaciones regionales inmediatas que son: La Asociación Iglesia Centroamericana de Los Adventistas del Séptimo Día, con sede en la ciudad de Alajuela, República de Costa Rica, y a la "División Interamericana de la Asociación General de los Adventistas del Séptimo Día", con sede en la ciudad de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América. **SEXTA CLÁUSULA: OBJETIVOS:** LA ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN NOR-OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA, (AMINOROC); que no posee Fines de Lucro, tiene como Fines y Objetivos los siguientes: 1) Fortalecer los valores morales y espirituales de las personas en general, a través de actividades como seminarios, talleres, etc. 2) Promover actividades conjuntas y mostrar la unidad del pueblo de Dios. 3) Fundar centros de estudios teológicos. 4) Fundar centros de formación académica cristiana para hijos de pastores y Ministerios y pueblo de Dios en general. 5) Fundar asilos, orfanatos y otras infraestructuras de beneficio social. 6) Promover fuentes de ingresos que ayuden a la asociación a lograr sus objetivos. 7) Servir como canal de contacto con otros organismos nacionales e internacionales para la realización de sus proyectos. 8) Velar por la integridad y pureza moral de sus miembros. 9) Fomentar la evangelización conjunta de nuestra patria. 10) Cultivar las

relaciones amistosas en el amor de Jesucristo con todos los miembros que conforman AMINOROC y resto del pueblo de Dios en Nicaragua. 11) Establecer programas de oración para fomentar la vida espiritual de los miembros de AMINOROC. 12) Desarrollar proyectos que ayuden a elevar las condiciones de vida de las personas más necesitadas y marginadas por la sociedad. **SÉPTIMA CLÁUSULA: FINES:** LA ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN NOR-OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA, (AMINOROC); tiene como Fines los siguientes: a) Enseñar el evangelio del Nuestro Señor y Salvador Jesucristo. b) Proclamar a todas las personas dentro de su territorio, el evangelio eterno en el contexto del mensaje de los tres ángeles de Apocalipsis 14: 6-12, conduciéndolas a la aceptación de Jesús como su salvador personal y a unirse a su iglesia, edificándoles espiritualmente en preparación para su pronto regreso. c) Establecer y operar instituciones medicas, educacionales, de publicaciones, distribución y venta de literatura moral y cultural. d) Fundar centros de beneficencia y asistencia social, clínicas y hospitales, brigadas medico-sanitarias en todo o parte del territorio nacional. e) Fundar escuelas e instituciones de enseñanza media, primaria, secundaria, técnica y superior. f) Organizar clubes o asociaciones de carácter recreativo, deportivos y de estudios bíblicos que tiendan a desarrollar las facultades física, morales y espirituales de las personas. g) Realizar todas aquellas actividades que tiendan a la conservación y desarrollo del nivel religioso y moral de los nicaragüenses, sin distinción de ningún credo religioso, político o de situación social, étnica o de cualquier otra naturaleza. Para el logro de los fines y objetivos, LA ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN NOR-OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA.- (AMINOROC); podrá adquirir, poseer, comprar, o recibir en donación, bienes de cualquier naturaleza y disponer de ellos por acuerdo de su Junta Directiva, siempre que de la venta, cambio o cualquier modificación de los mismos tienda o sean destinados a los fines y objetivos exclusivamente religiosos, de asistencia social o educacional. **OCTAVA CLÁUSULA: PATRIMONIO:** LA ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN NOR-OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA, (AMINOROC); se constituyó con un Capital Social de CINCO MIL CÓRDOBAS NETOS, (C\$5,000.00); el Patrimonio estará conformado por: a) Las donaciones que reciba, tanto nacionales como internacionales, contribuciones voluntarias, herencias, legados, usufructos que recibiere de Organismos Gubernamentales y No Gubernamentales nacionales y/o extranjeros, o de Personas Naturales y/o Jurídicas, nacionales y/o extranjeras. b) Los bienes que legalmente adquiera. c) El aporte voluntario de los diezmos que hagan todos los miembros a través de las iglesias, grupos o en forma individual de LA ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN NOR-OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA, (AMINOROC). d) Los diezmos de las utilidades netas de sus instituciones. e) Por las aportaciones que le hicieren la Asociación Iglesia Centroamericana de Los Adventistas del Séptimo Día y la División Interamericana. f) Cualquier otro ingreso que perciba o reciba por vía lícita de manera no prevista en esta Escritura de Primera Reforma Total a la Escritura de Constitución y Estatutos y que no desnaturalicen los objetivos de la Asociación Religiosa.- Todo lo relativo a la administración del patrimonio, de las finanzas y del presupuesto será definido en los Estatutos.- **NOVENA CLÁUSULA: MIEMBROS:** LA ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN NOR-OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA, (AMINOROC); tendrá Tres categorías de miembros: 1- Miembros Fundadores. 2- Miembros Activos. 3- Miembros Ex - Oficio. Son miembros Fundadores de la Asociación, las personas que otorgaron la Escritura de Constitución y Estatutos debidamente relacionada en la cláusula primera del presente instrumento público. Lo correspondiente a los Miembros Activos quienes deberán llenar los requisitos y aceptar los objetivos de la Asociación, el procedimiento para

ingresar a la Asociación así como lo referido a los Miembros Ex-Oficio, será desarrollado en los Estatutos. **DÉCIMA CLÁUSULA: (REGIMEN LEGAL): LA ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN NOR-OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA, (AMINOROC);** se regirá por lo prescrito en la Ley Número: Ciento Cuarenta y Siete (147) "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO", Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Número ciento dos (102), del veinte y nueve (29) de Mayo de mil novecientos noventa y dos, por cualquier otra ley que en el futuro se emitiera y esté directa o indirectamente relacionada al funcionamiento de la Asociación Religiosa y por lo establecido en el presente Instrumento Público de PRIMERA REFORMA TOTAL A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y ESTATUTOS DENOMINADA: "ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN NOR-OCCIDENTALADVENTISTADEL7MO.DIADENICARAGUA", (AMINOROC).- **DÉCIMA PRIMERA CLÁUSULA: ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA "ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN NOR – OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA", (AMINOROC).** Son órganos de Gobierno y Administración de la Asociación: 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva. La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación. LA "ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN NOR – OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA", (AMINOROC), deberá celebrar Sesiones Cuadrienes de Asamblea General Ordinaria, es decir que deberá celebrar sesiones cada cuatro años, en la forma que establezcan los Estatutos y sesionará en forma Extraordinaria, cuando lo considere conveniente el Presidente o la mayoría de los miembros de la Junta Directiva y/o la mitad mas uno de los miembros Asociados con derecho a voz y voto de la Asociación.- La Convocatoria a las Sesiones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, así como todo lo referido a la Notificación a los miembros Asociados para asistir a las sesiones de la misma, se desarrollará en los Estatutos.- El Quórum de ley para las Sesiones de la Asamblea General se constituirá con la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones se tomaran por simple mayoría de votos.- La Junta Directiva, es el órgano administrativo de la Asociación y estará conformada o integrada por Veintitrés (23) miembros en la forma siguiente: a) **Un Presidente.** b) **Un Secretario y Tesorero.** **DIEZ (10) Directores de Departamentos:** c) Un Director de Educación. d) Un Director de Mayordomía. e) Un Director de Ministerio Personal y Escuela Sabática. f) Un Director de Vida Familiar. g) Un Director de Jóvenes. h) Un Director de Comunicación. i) Un Director de Salud y Temperancia. j) Un Director de Ministerio Infantil y la Mujer. k) Un Director del Ministerio de Publicaciones. l) Un Director de Libertad Religiosa. m) **Tres Pastores de Distrito.** n) **Ocho Laicos;** quienes serán electos en La Asamblea General por simple mayoría de votos. Los miembros de la Junta Directiva ejercerán sus cargos por un período de Cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos si la Asamblea General así lo decide. La Junta Directiva se reunirá o sesionará de manera Ordinaria o Regular en forma trimestral, es decir cuatro veces en el año, y sesionará en forma Extraordinaria cuando sea necesario, cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros así lo determinen y lo pidan por escrito. El Quórum de ley para las sesiones de la Junta Directiva se constituirá con doce de sus miembros presentes. Las personas que resulten electas como Directores de algún Departamento, serán miembros de Junta Directiva pero sin Derecho a Voto, cuando el cargo para el cual fueron electos no lo ejercieren a tiempo completo.- Corresponde al Presidente y al Secretario y Tesorero de la Junta Directiva, Certificar este hecho.- Todo lo referido a las citaciones, forma de presidir las sesiones y demás aspectos referido a la Junta Directiva, será definido en los Estatutos. **DÉCIMA SEGUNDA CLÁUSULA: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales, el Presidente de la Junta Directiva,

tendrá la Representación Legal de "ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN NOR – OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA", (AMINOROC); con facultades de un Apoderado Generalísimo con las facultades inherentes a esta clase de mandatos y las especiales que le señalen los Estatutos. Trabajara a favor de los intereses generales de "ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN NOR – OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA", (AMINOROC); de común acuerdo con la Junta Directiva de la misma y en armonía con los Reglamentos e instrucciones de la "Asociación Iglesia Centroamericana de los Adventistas del Séptimo Día", con sede en Alajuela, República de Costa Rica y con la División Interamericana de los Adventistas del Séptimo Día, con sede en la ciudad de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América.- **DÉCIMA TERCERA CLÁUSULA: LIBROS.-** LA "ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN NOR – OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA", (AMINOROC); llevará los siguientes Libros: a) Un libro de Actas para las Sesiones de La Junta Directiva y de Asamblea General. b) Un Libro de Membrecía o de Asociados. c) Dos Libros de Contabilidad: Diario y Mayor. **DÉCIMA CUARTA CLÁUSULA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: LA "ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN NOR – OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA", (AMINOROC);** podrá disolverse por las causales establecidas en la ley y las que determinen los Estatutos. La disolución y liquidación de la Asociación será acordada por el voto de las dos terceras partes de los miembros Asociados con derecho a voz y voto debidamente constituidos en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto y deberán contar con la autorización expresa y por escrito de la Junta Directiva de la División Interamericana de los Adventistas del Séptimo Día.- Acordada la disolución, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación cumpliendo con los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose auditoría general en la cuentas de la Asociación. Todos los bienes resultantes del proceso de liquidación que aparecieren a su nombre, pasaran a ser propiedad de la "General Conference Corporation Of Seventh Day Adventist" con sede en la ciudad de Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, después de satisfacer todas las demandas y obligaciones a cargo de LA "ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN NOR – OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA", (AMINOROC). **DÉCIMA QUINTA CLÁUSULA: ESTATUTOS DE LA "ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN NOR – OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA", (AMINOROC).**- Que también en la presente Asamblea General Extraordinaria de Miembros Asociados con Derecho a Voz y Voto, **se Aprobó en FORMA UNÁNIME LA PRIMERA REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS DE LA "ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN NOR – OCCIDENTAL ADVENTISTADEL7MO.DIADENICARAGUA". (AMINOROC);** los cuales una vez leído el Proyecto de Reforma Total y debidamente motivada la misma, por hechas las enmiendas y cambios acordados y propuestos, por UNANIMIDAD DE VOTOS, LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, RESOLVIÓ APROBARLOS, LOS QUE PASAN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA Y QUEDAN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: ESTATUTOS DE: "ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN NOR – OCCIDENTAL ADVENTISTADEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA". (AMINOROC): **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN Y AFILIACIÓN A LA IGLESIA ADVENTISTA MUNDIAL.-** Artículo 1.- **Denominación:** La Asociación se denomina: "ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN NOR – OCCIDENTALADVENTISTADEL7MO.DIADENICARAGUA"; pudiendo abreviarse así: (AMINOROC); y es una Asociación Religiosa, de Naturaleza Civil Sin Fines de Lucro, de carácter social, no partidista, no gubernamental. Artículo 2.- **Domicilio:** LA ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN NOR-OCCIDENTAL

ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA.- (AMINOROC); tendrá su domicilio en el Departamento de Matagalpa, la cual podrá establecer o abrir oficinas, en cualquier parte del territorio nacional y aun fuera del mismo, es decir en el exterior, todo de conformidad a los intereses de la Asociación.- Artículo 3.- Duración: La Asociación tendrá una duración indefinida y durante su existencia legal, dedicará su funcionamiento a la realización de Actividades Religiosas, de carácter Social, Civiles Sin Fines de Lucro; se registrará por las Leyes de la República de Nicaragua, la presente Escritura de Primera Reforma Total a la Escritura de Constitución, y por los presentes Estatutos, así como por los Reglamentos que se dicten para su funcionamiento. La Asociación estará sujeta a la supervisión y regulación del Gobierno de la República de Nicaragua, queda obligada a la presentación de los informes periódicos anuales de las actividades que realice, ante las instituciones de gobierno con los cuales se relacione en el ejercicio de sus funciones.- Artículo 4.- Afiliación a la Iglesia Adventista Mundial: La ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN NOR-OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA, (AMINOROC); está afiliada y forma parte de la "Corporación de la Asociación General de los Adventistas del Séptimo Día", con sede en la ciudad de Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, y a sus organizaciones regionales inmediatas que son: La Asociación Iglesia Centroamericana de Los Adventistas del Séptimo Día, con sede en la ciudad de Alajuela, República de Costa Rica, y a la "División Interamericana de la Asociación General de los Adventistas del Séptimo Día", con sede en la ciudad de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América. CAPÍTULO SEGUNDO: OBJETIVOS.- Artículo 5.- LA ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN NOR-OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA.- (AMINOROC); tiene como objetivos los siguientes: 1) Fortalecer los valores morales y espirituales de las personas en general, a través de actividades como seminarios, talleres, etc. 2) Promover actividades conjuntas y mostrar la unidad del pueblo de Dios. 3) Fundar centros de estudios teológicos. 4) Fundar centros de formación académica cristiana para hijos de pastores y Ministerios y pueblo de Dios en general. 5) Fundar asilos, orfanatos y otras infraestructuras de beneficio social. 6) Promover fuentes de ingresos que ayuden a la asociación a lograr sus objetivos. 7) Servir como canal de contacto con otros organismos nacionales e internacionales para la realización de sus proyectos. 8) Velar por la integridad y pureza moral de sus miembros. 9) Fomentar la evangelización conjunta de nuestra patria. 10) Cultivar las relaciones amistosas en el amor de Jesucristo con todos los miembros que conforman AMINOROC y resto del pueblo de Dios en Nicaragua. 11) Establecer programas de oración para fomentar la vida espiritual de los miembros de AMINOROC. 12) Desarrollar proyectos que ayuden a elevar las condiciones de vida de las personas más necesitadas y marginadas por la sociedad. CAPÍTULO TERCERO: FINES: Artículo 6.- LA ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN NOR-OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA, (AMINOROC); tiene como Fines los siguientes: a) Enseñar el evangelio del Nuestro Señor y Salvador Jesucristo. b) Proclamar a todas las personas dentro de su territorio, el evangelio eterno en el contexto del mensaje de los tres ángeles de Apocalipsis 14: 6-12, conduciéndolas a la aceptación de Jesús como su salvador personal y a unirse a su iglesia, edificándoles espiritualmente en preparación para su pronto regreso. c) Establecer y operar instituciones medicas, educacionales, de publicaciones, distribución y venta de literatura moral y cultural. d) Fundar centros de beneficencia y asistencia social, clínicas y hospitales, brigadas medico-sanitarias en todo o parte del territorio nacional. e) Fundar escuelas e instituciones de enseñanza media, primaria, secundaria, técnica y superior. f) Organizar clubes o asociaciones de carácter recreativo, deportivos y de estudios bíblicos que tiendan a desarrollar las facultades física, morales y espirituales de las personas. g) Realizar todas aquellas actividades que tiendan a la

conservación y desarrollo del nivel religioso y moral de los nicaragüenses, sin distinción de ningún credo religioso, político o de situación social, étnica o de cualquier otra naturaleza. Para el logro de los fines y objetivos, LA ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN NOR-OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA, (AMINOROC); podrá adquirir, poseer, comprar, o recibir en donación, bienes de cualquier naturaleza y disponer de ellos por acuerdo de su Junta Directiva, siempre que de la venta, cambio o cualquier modificación de los mismos tienda o sean destinados a los fines y objetivos exclusivamente religiosos, de asistencia social o educacional. CAPÍTULO CUARTO: PATRIMONIO: Artículo 7.- LA ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN NOR-OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA, (AMINOROC); se constituyó con un Capital Inicial de CINCO MIL CÓRDOBAS NETOS (US\$5,000.00). Artículo 8.- El Patrimonio de LA ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN NOR-OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA, (AMINOROC); estará conformado por: a) Las donaciones que reciba, tanto nacionales como internacionales, contribuciones voluntarias, herencias, legados, usufructos que recibiere de Organismos Gubernamentales y No Gubernamentales nacionales y/o extranjeros, o de Personas Naturales y/o Jurídicas, nacionales y/o extranjeras. b) Los bienes que legalmente adquiera. c) El aporte voluntario de los diezmos que hagan todos los miembros a través de las iglesias, grupos o en forma individual de LA ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN NOR-OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA, (AMINOROC). d) Los diezmos de las utilidades netas de sus instituciones. e) Por las aportaciones que le hicieren la Asociación Iglesia Centroamericana de Los Adventistas del Séptimo Día y la División Interamericana. f) Cualquier otro ingreso que reciba por vía lícita de manera no prevista en esta Escritura de Primera Reforma Total al Acta Constitutiva y Estatutos y que no desnaturalicen los objetivos de la Asociación Religiosa.- Artículo 9.- Del Presupuesto Anual: La Junta Directiva de la Asociación, presentará anualmente a la Junta Directiva de la Asociación Iglesia Centroamericana de Los Adventistas del Séptimo Día, un presupuesto de sus gastos de funcionamiento administrativo y de sus ingresos para el año siguiente, siempre que la entidad antes mencionada contribuya al pago de los gastos de La Asociación AMINOROC. Artículo 10.- LA ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN NOR-OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA, (AMINOROC); pasará mensualmente a la Asociación Iglesia Centroamericana de Los Adventistas del Séptimo Día, un diezmo de sus diezmos; todos los porcentajes para la jubilación de acuerdo a la decisión de la Junta Directiva de la División Interamericana de los Adventistas del Séptimo Día; todas las ofrendas misioneras y los porcentajes de diezmos para obras en otros territorios según el plan preparado por la Junta Directiva de la División ya citada. Artículo 11.- Existirá una Comisión de Revisión Presupuestaria integrada por los miembros de la Junta Directiva de la Asociación, la que actuando de común acuerdo con los dirigentes de la Asociación Iglesia Centroamericana de Los Adventistas del Séptimo Día, o en ausencia con dos miembros de la Junta Directiva de la misma designados por los dirigentes de la dicha entidad ya mencionada, auditoriarán anualmente los salarios, y fijaran la nomina de sueldos para el año siguiente para todos los obreros interamericanos que estén empleados por la Misión y también auditoriaran los gastos de viaje y regulares pagados por la Misión a sus obreros o trabajadores. Los sueldos se fijarán de acuerdo con el escalafón vigente establecido por la Asociación Iglesia Centroamericana de Los Adventistas del Séptimo Día. Artículo 12.- LA ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN NOR-OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA, (AMINOROC); como Persona Jurídica, podrá vender, hipotecar y de cualquier otro modo enajenar toda clase de bienes, así como aceptar o repudiar herencias, legados o donaciones, comprar gestionar judicial y extrajudicialmente, celebrar toda clase de contrato y ejecutar todos los demás actos

jurídicos que sean necesarios o conducentes a su finalidad y de conformidad con la ley y los Estatutos Vigentes. **CAPITULO QUINTO: DE LOS MIEMBROS: CATEGORIAS DE MIEMBROS, ADMISIÓN DE NUEVOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS; PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO.**- Artículo 13.- **De los miembros:** La Asociación tendrá tres categorías de miembros: 1.- Miembros Fundadores. 2.- Miembros Activos. 3.- Miembros Ex -Oficio. Artículo 14.- **Miembros Fundadores:** Son miembros Fundadores de la Asociación, las personas que firmaron la Escritura de Constitución y Estatutos de la Asociación, debidamente relacionada en la clausula primera del presente instrumento público. Artículo 15.- **Miembros Activos:** Son Miembros Activos de la Asociación todas aquellas personas que ingresen a la misma mediante el Bautismo por inmersión, a quienes se les extiende el correspondiente Certificado de Bautismo, que les acredita como Miembro Activos de la Asociación Religiosa debidamente aceptado o aprobado por la iglesia de la localidad en que haya sido bautizada la persona y posteriormente acreditado ante las oficinas centrales de LA ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN NOR-OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA, (AMINOROC).- Artículo 16.- **Miembros Ex -Oficio:** Son Miembros Ex -Oficio de la Asociación, aquellas personas oficiales, dirigentes o administradores de instituciones superiores de la Iglesia Adventista Mundial, con facultad de comparecer ante las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General de LA ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN NOR-OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA, (AMINOROC); con derecho a voz y voto; estos miembros contribuyen al desarrollo y cumplimiento de los objetivos de la Asociación. Los Miembros Ex – Oficio ejerciendo su derecho al voto en cualquiera de las reuniones o sesiones de Junta Directiva o de Asamblea General; no excederá al 10% de los miembros de la Junta Directiva o de Asamblea General que estén presentes en cualquiera de las sesiones ya enunciadas.- Artículo 17.- **Admisión de nuevos miembros:** Para ser admitido como nuevo miembro de LA ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN NOR-OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA, (AMINOROC); los interesados deberán manifestar públicamente la aceptación de la doctrina adventista, ser bautizados y aceptados o aprobados por la iglesia de la localidad en que haya sido bautizados. Artículo 18.- **Derechos de los miembros:** Los miembros Activos de la Asociación tienen derecho a: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones, sesiones y actividades de la Asociación. 2) Elegir y ser electo para los cargos de La Junta Directiva. 3) A ser informado de las actividades y gestiones de la Asociación. 4) Presentar propuestas de reformas a los Estatutos de la Asociación. 5) Presentar iniciativas o proyectos relacionados con los fines y objetivos de la Asociación. 6) Retirarse voluntariamente de la Asociación. Artículo 19.- **Deberes de los miembros:** Los miembros Activos de la Asociación tienen los siguientes deberes: 1) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en la presente Escritura de Primera Reforma Total a la Escritura de Constitución y Estatutos, los Reglamentos y demás acuerdos o resoluciones que se aprueben. 2) Cumplir y ejercer correctamente el cargo para el cual sean electos o nombrados. 3) Prestar la mayor colaboración a la Asociación en las actividades en las que se requiera su concurso o participación personal o de cualquier otra índole. 4) Asistir a las reuniones o sesiones ordinarias y extraordinarias.- Artículo 20.- **Pérdida de la calidad de miembro:** Los miembros Fundadores y Activos de la Asociación perderán su condición por las siguientes causales: 1) Por renuncia voluntaria escrita. 2) Ausencia o paradero desconocido de sus iglesias por más de dos años. 3) Incumplimiento o violación a los Estatutos, a los Reglamentos, al Manual de la Iglesia Adventista y demás disposiciones emanadas de La Asamblea General y/o de La Junta Directiva. 4) Por actuar en contra de los objetivos de la Asociación. 5) Por expulsión o des fraternización basada en la violación abierta al Manual de la Iglesia Adventista y realizada en la respectiva

iglesia a la que perteneciere el miembro expulsado o des fraternizado, todo con el voto de la mayoría de los miembros presentes de esa iglesia. 6) Por fallecimiento o muerte. **CAPITULO SEXTO: (REGIMEN LEGAL):** Artículo 21.- **Régimen Legal Aplicable:** LA ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN NOR-OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA, (AMINOROC); se regirá por lo prescrito en la Ley Número: Ciento Cuarenta y Siete (147) “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO”, Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Número ciento dos (102), del veinte y nueve (29) de Mayo de mil novecientos noventa y dos, por cualquier otra ley que en el futuro se emitiera y esté directa o indirectamente relacionada al funcionamiento de la Asociación Religiosa y por lo establecido en el presente Instrumento Público de PRIMERA REFORMA TOTAL A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y ESTATUTOS DENOMINADA: “ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN NOR – OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA”, (AMINOROC).- **CAPITULO SÉPTIMO: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN NOR-OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA, (AMINOROC).** Artículo 22.- Son órganos de gobierno y administración de la Asociación: 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva. Artículo 23.- **De La Asamblea General:** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por: 1. Los miembros activos debidamente acreditados como Miembros o delegados con derecho a voz y voto sobre la base de un delegado por cada iglesia organizada y un delegado adicional por cada 600 miembros o fracción mayor, después de los 600 miembros. 2. Todos los miembros de la Junta Directiva. 3. Todos los miembros Ex – oficio que estuvieren presentes, el numero de tales miembros no deberá exceder el 10% del total de delegados. 4. Todos los Ministros Ordenados y Licenciados, Misioneros con Credencial e Instructores Bíblicos con Credencial otorgada por esta Asociación o por la Asociación Iglesia centroamericana de Los Adventistas del Séptimo Día, junto con Colportores con Credencial, quienes deben estar en regla, es decir no tener impedimento por haber sido suspendidos o por haberseles cancelado sus respectivas Credenciales. 5. Los administradores de las Instituciones de la Asociación. 6. Otras personas que sean recomendadas por la Junta Directiva y aceptadas por los delegados o miembros asociados con derecho a voz y voto en la sesión; el número de miembros delegados así nombrados no excederá del diez por ciento de los delegados debidamente acreditados por las iglesias organizadas.- Todas las personas antes enunciadas, tendrán derecho a voz y voto en cualesquiera de las sesiones de Asamblea General de la Asociación, con el consentimiento o aprobación previa de los demás delegados o miembros asociados. Artículo 24.- **Sesiones de la Asamblea General:** Las Asambleas Generales de Asociados serán de dos clases: Ordinarias y Extraordinarias. Artículo 25.- **Sesiones Ordinarias:** LA ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN NOR-OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA, (AMINOROC); deberá celebrar Sesiones Cuadriales de Asamblea General Ordinaria, es decir cada cuatro años. Artículo 26.- **Sesiones Extraordinarias:** LA ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN NOR-OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA, (AMINOROC); podrá celebrar Sesiones de Asamblea General en forma Extraordinaria para tratar asuntos de suma urgencia o cuando lo estime conveniente el Presidente de la Junta Directiva, la mayoría de los miembros de la misma y/o la mitad mas uno de los miembros de la Asamblea General.- Artículo 27.- **Del Quórum para las Sesiones de Asamblea General:** El Quórum de ley para las sesiones de la Asamblea General Ordinarias y Extraordinarias, se constituirá con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y será presidida por la Junta Directiva o por quienes esta designe.- Artículo 28.- **De la toma de decisiones en Sesiones de Asamblea General:** Por regla

general las decisiones en Asamblea General se adoptaran por aprobación de las dos terceras partes de los miembros presentes y votantes, excepto en los siguientes caso: a) Cuando se trate la disolución y liquidación de la Asociación, se deberá contar con la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros o delegados en una sesión.- b) Cuando se pretenda Reformar los Estatutos, se deberá contar con el voto de las dos terceras partes de los miembros o delegados asistentes y se deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva de la División Interamericana. Artículo 29.- Convocatoria a Sesiones de Asamblea General Ordinaria: Las convocatorias a las Asambleas Generales Ordinarias de Asociados, podrán ser realizadas o hechas por la Junta Directiva de AMINOROC en tal fecha y lugar que sean designados en consejo con los Administradores de la Asociación Iglesia Centroamericana de los Adventistas del Séptimo Día. La notificación de la convocatoria será por escrito y deberá ser enviada a todas las iglesias y grupos con por lo menos treinta días de anticipación a la fecha de celebración de la Sesión o Asamblea General y deberá señalar: fecha, hora, lugar así como los puntos de Agenda de la Asamblea General.- Artículo 30.- Convocatoria a Sesiones de Asamblea General Extraordinaria: La convocatoria a las reuniones o Sesiones Extraordinarias de Asamblea se hará por parte de la Junta Directiva de LA ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN NOR-OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA, (AMINOROC); en tal fecha y lugar que sean designados en consejo con los Administradores de la Asociación Iglesia Centroamericana de los Adventistas del Séptimo Día; con al menos quince días de anticipación a la fecha de la proyectada sesión y mediante cualquier medio de comunicación a quienes deban asistir. Las resoluciones de tal sesión extraordinaria tendrá la fuerza, valor o validez como las de las sesiones o asambleas regulares u ordinarias.- Artículo 31.- En ambos casos, si una hora después de la hora señalada para comenzar la sesión no se constituye el Quórum Legal, la sesión o asamblea se realizará o celebrará con los miembros que estuvieren presentes y las resoluciones así adoptadas tendrán plena validez y eficacia legal tanto para los demás miembros asociados como para terceros.- Artículo 32.- Notificación a los Miembros Asociados para las Sesiones de Asamblea General: La forma de hacer saber o notificar a los miembros asociados todo lo relacionado a las convocatorias de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se efectuará por el Secretario y lo hará a través de cualquier medio de comunicación social; cartas, telegramas, teléfono convencional o celular, correo electrónico y/o telefónico o por cualquier otra forma de comunicación segura con que se cuente o se disponga en el futuro.- Artículo 33.- Atribuciones de la Asamblea General: Son atribuciones de la Asamblea General las siguientes: a) Elegir y reelegir por cargo a los miembros de la Junta Directiva; b) Destituir, sustituir o llenar las vacantes que ocurriesen en la Junta Directiva por causa de muerte, renuncia escrita, exclusión o expulsión. c) Ratificar a los miembros Ex - Oficio propuestos por la Junta Directiva. d) Reformar los Estatutos. e) Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de Asociación. f) Organizar, Constituir y Aprobar las Comisiones Permanentes de AMINOROC. g) Aprobar la disolución y liquidación de la Asociación. Artículo 34: El cargo de Presidente y el de Secretario y Tesorero de la Junta Directiva, serán electos o nombrados a propuesta de la Asociación Iglesia Centroamericana de los Adventista del Séptimo Día. Artículo 35: De Las Comisiones Permanentes: Las Comisiones Permanentes de las sesiones de la Asociación, serán nombrados en la siguiente forma: Cada iglesia local representada por su delegación que asista a la sesión o asamblea convocada, tendrá autoridad por conducto de su delegación, para nombrar un miembro para la Comisión que se encargará de nombrar las comisiones permanentes. Las personas que así resulten nombradas juntamente con el Representante principal de la Asociación Iglesia Centroamericana de los Adventistas del Séptimo Día que esté presente y quien actuará como Presidente de esa Comisión, serán responsables del nombramiento

de las siguientes comisiones permanentes que serán aprobadas en la Sesión o Asamblea de AMINOROC: a) Comisión de Nombramiento. b) Comisión de Credenciales y Licencias de Obreros. c) Comisión de Planes y Recomendaciones. d) Aquellas otras comisiones que fueren necesarias. Artículo 36: De La Junta Directiva: La Dirección y Administración de la Asociación y toda sus actividades corresponden a la Junta Directiva. Artículo 37.- Conformación de la Junta Directiva: La Junta Directiva, estará integrada o conformada por Veintitrés (23) miembros en la forma siguiente: a) Un Presidente. b) Un Secretario y Tesorero. DIEZ (10) Directores de Departamentos: c) Un Director de Educación. d) Un Director de Mayordomía. e) Un Director de Ministerio Personal y Escuela Sabática. f) Un Director de Vida Familiar. g) Un Director de Jóvenes. h) Un Director de Comunicación. i) Un Director de Salud y Temperancia. j) Un Director de Ministerio Infantil y la Mujer. k) Un Director de Ministerio de Publicaciones. l) Un Director de Libertad Religiosa. m) Tres Pastores de Distrito. n) Ocho Laicos; quienes serán electos en La Asamblea General por simple mayoría de votos.- Artículo 38.- Las personas que resulten electas como Directores de algún Departamento, serán miembros de Junta Directiva pero sin Derecho a Voto, cuando el cargo para el cual fueron electos no lo ejercieren a tiempo completo.- Corresponde al Presidente y al Secretario y Tesorero de la Junta Directiva, Certificar este hecho.- Artículo 39.- La Junta Directiva tendrá las más amplias facultades de administración y disposición, podrá autorizar la celebración de toda clase de actos y contratos, sin más limitaciones que las establecidas expresamente por la Asamblea General, los Estatutos y la Asociación Iglesia Centroamericana de los Adventistas del Séptimo Día. Artículo 40.- Periodo de La Junta Directiva: Los miembros de la Junta Directiva ejercerán sus cargos por un período de Cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos todos o cualquiera de sus miembros, si la Asamblea General así lo decide. Artículo 41.- De las Sesiones de La Junta Directiva: La Junta Directiva sesionará en forma Ordinaria o Regular cada trimestre, es decir cuatro veces en el año, tales reuniones se convocaran en cualquier tiempo y lugar, y sesionara en forma Extraordinaria cuando sea necesario, cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo pidan así por escrito. Las sesiones serán presididas por el Presidente, quien convocara o citará a las sesiones y en su defecto, es decir en su ausencia del territorio nacional por un periodo prolongado o extenso, podrán ser citadas y presididas por el Secretario y Tesorero en consulta con el Presidente, y/o cuando doce miembros de la Junta Directiva lo pidan así por escrito. Artículo 42.- Del Quórum para las Sesiones de Junta Directiva: El Quórum de ley para las sesiones de la Junta Directiva se constituirá con doce de sus miembros presentes.- Artículo 43.- De las Resoluciones Adoptadas en Sesiones de Junta Directiva: Las resoluciones o decisiones de Junta Directiva, se tomaran por mayoría simple de votos y se harán constar en el respectivo Libro de Actas de la Asociación el que deberá de ser firmado por el Presidente y por el Secretario y Tesorero respectivamente. Artículo 44.- Atribuciones de La Junta Directiva: La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones con plena autoridad administrativa para: a) Emplear el personal que considere necesario para realizar el trabajo eficazmente. b) Conceder y retirar Credenciales y Licencias dentro de sus responsabilidades. c) Incorporar a la Junta Directiva, los nuevos miembros de la misma que resultaren electos en las vacantes llenadas por la Asamblea General y que pudieran ocurrir por causa de Muerte, Renuncia escrita u otra causa en la Junta Directiva o en otras posiciones que han sido llenadas por elección de la Asociación. Para el ejercicio de esta atribución, se requiere el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Junta y el acuerdo de los Administradores de la Asociación Iglesia Centroamericana de los Adventistas del Séptimo Día. d) Nombrar comisiones tales como: La Comisión Administrativa con sus términos de referencia. e) Nombrar Coordinadores de Área para facilitar el trabajo en el campo, con la recomendación de los administradores de la

Asociación Iglesia Centroamericana de los Adventistas del Séptimo Día, en la primera Sesión Plenaria de la Junta Directiva después de la Asamblea. f) Convocar a Sesiones ordinaria y extraordinaria de Asamblea General. g) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos, Pólizas, Manuales, resoluciones de la Asamblea General y demás instituciones superiores. h) Autorizar la venta, enajenación bajo cualquier forma de los bienes, muebles o inmuebles de la Asociación, así como el hecho de gravar los bienes de la misma.- i) Aprobar la apertura de cuentas bancarias, la inclusión, incorporación, y/o exclusión de firmas libradoras en las cuentas de LA ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN NOR-OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA, (AMINOROC); en instituciones financieras y designar las firmas libradoras. Artículo 45.- Del manejo de las Cuentas Bancarias de: ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN NOR-OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA, (AMINOROC).- Las Cuentas Bancarias de AMINOROC, serán debidamente aprobadas por la Junta Directiva, y serán manejadas por el Presidente y/o el Secretario y Tesorero de la Junta Directiva, ya sean solos o conjuntamente y también por aquellas otras personas que estén debidamente autorizadas por resolución o acuerdo de la Junta Directiva. Artículo 46: De Las Comisiones Temporales: Previo a una sesión o Asamblea General de la Asociación, la Junta Directiva de la misma proveerá u organizara Comisiones Temporales según sea necesario para arreglar o preparar el trabajo preliminar de la sesión o Asamblea General proyectada. Artículo 47.- Atribuciones/Funciones del Presidente de La Junta Directiva: El Presidente de La Junta Directiva tiene las siguientes atribuciones o funciones: 1) Representar Legalmente a la Asociación, con Facultades de Apoderado Generalísimo, con las facultades especiales siguientes: a) Confesar en escritos y absolver posiciones, lo mismo que para pedir las en sentido asertivo; b) Para comprometer en árbitros o arbitradores; c) Para Transigir. d) Para desistir y aceptar desistimientos en cualquier instancia; e) Para recibir cualquier cantidad en Dinero o especie. f) Para deferir el juramento o promesa decisoria; g) Para someter el asunto a Jurado Civil. h) Para operar cualesquiera novaciones; i) Para recusar con causa o sin ella; j) Para sustituir el Poder, revocar sustituciones, nombrar otros de nuevo y volver a asumir el poder cuando lo creyere conveniente, aún cuando al sustituirlo no se hubiere reservado expresamente dicha facultad; k) Para girar letras, libranzas, cheques, pagares y otros documentos. El Representante Legal tendrá la siguiente restricción: no podrá enajenar, vender, gravar, ni realizar contratos de préstamos sin la aprobación o autorización expresa de la Junta Directiva. 2) Trabajar a favor de los intereses generales de: ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN NOR-OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA, (AMINOROC); de común acuerdo con la Junta Directiva de la misma y en armonía con los reglamentos de "LA ASOCIACIÓN IGLESIA CENTROAMERICANA DE LOS ADVENTISTAS DEL SETIMO DIA", con sede en Alajuela Costa Rica y con la División Interamericana, con sede en Miami, Estado de La Florida, Estados Unidos de América. 3) Convocar, presidir o dirigir las sesiones de Junta Directiva. 4) Refrendar con su firma las Actas levantadas en Sesiones de Junta Directiva y Asamblea General. 5) Convocar a las Sesiones de Junta Directiva y presentar agenda. 6) Firmar las Escrituras de adquisición de bienes muebles o inmuebles; en el caso de la firma de Escrituras o Instrumentos Públicos referidos a la enajenación de bienes muebles e inmuebles, contratos de préstamos, deberá tener de previo y por escrito, la autorización de La Junta Directiva. 7) Otorgar y firmar cualquier otro tipo de Contrato, Escritura o Instrumento Público, así como también otorgar Poderes Generalísimos, de Administración y Especiales, Judiciales y demás que estime conveniente a favor de la Asociación. 8) Velar por la buena marcha de la Asociación, por el fiel cumplimiento de la ley, de la presente Escritura de Primera Reforma Total al Acta Constitutiva, de los Estatutos y de las Resoluciones tomadas legalmente, así como los planes, programas y proyectos.

9) Velar y actuar en función o beneficio de la Libertad Religiosa. 10) Ejecutar todas las demás funciones que le correspondan o que le sean asignadas por la Junta Directiva, los Estatutos y Reglamentos Vigentes. Artículo 48.- Atribuciones/ Funciones del Secretario y Tesorero de La Junta Directiva: El Secretario de La Junta Directiva tiene las siguientes atribuciones o funciones: a) Redactar y registrar las Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva en el Libro de Actas de AMINOROC y enviar copia de dichas actas a la Asociación Iglesia Centroamericana de los Adventistas del Séptimo Día. b) Realizar la citatoria o convocatoria para las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva, de conformidad a lo establecido en los presentes Estatutos. c) Cumplir con las funciones que le delegue el Presidente, la Junta Directiva, los Estatutos, Reglamentos Vigentes, Pólizas de la Institución y la Asamblea General. d) Levantar o recoger los informes que le sean requeridos por el Presidente de la Junta Directiva y por cualquier otro dirigente de instituciones superiores de la Iglesia Adventista mundial. e) Autorizar con su firma las actas y demás asientos del libro de actas y del libro de Registro de Asociados. f) Librar toda clase de Certificaciones en relación con el contenido de dichos libros, pudiendo también ser libradas por un Notario Público. g) Preparar y exponer informes de su gestión y cargo para la Junta Directiva y Asamblea General. h) Custodiar el Libro de Actas de Asamblea General y de la Junta Directiva y el Libro de Asociados. i) Velar por la correcta y proba administración de los Recursos de: ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN NOR-OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA; (AMINOROC). j) Recibir los fondos y desembolsarlos en armonía con los acuerdos de la Junta Directiva. k) Revisar los libros de Tesorería de las iglesias locales por lo menos una vez al año. l) Elaborar la propuesta del presupuesto anual de gastos y presentarla a la Junta Directiva. m) Rendir estados de cuenta mensualmente o a intervalos regulares según le sea requerido o exigido por el Presidente, o por la Junta Directiva de la Asociación Iglesia Centroamericana de los Adventistas del Séptimo Día y/o AMINOROC. n) Revisar personalmente siempre que le sea posible, los libros de las iglesias locales; la Junta hará otros arreglos para realizar dicha revisión. ñ) Ejecutar todas las demás funciones que le correspondan o que le sean asignadas por la Junta Directiva, los Estatutos, Reglamentos Vigentes, Pólizas de la Institución y la Asamblea General. Artículo 49.- Atribuciones/Funciones de los Directores de Departamentos: Atribuciones/Funciones del Director de Educación de La Junta Directiva: El Director del Departamento de Educación de La Junta Directiva, tendrá las siguientes atribuciones o funciones: a) Supervisar el sistema de educación pre-escolar y elemental de AMINOROC. b) Coordinar la implementación del reclutamiento o incorporación, colocación, ubicación y transferencia o traslado de los maestros. Trabajar bajo la supervisión y dirección de la Junta Directiva de AMINOROC. c) Proveer liderazgo en el desarrollo de los planes educacionales. d) Garantizar la certificación apropiada de todo el personal docente. e) Promover el crecimiento y desarrollo profesional de los maestros. f) Procesar las solicitudes para el establecimiento de nuevas escuelas secundarias. g) Cualquier otra función que le sea conferida o mandatada por La Junta Directiva, por el Presidente de la misma o la Asamblea General. Artículo 50.- Atribuciones/Funciones del Director de Mayordomía de La Junta Directiva: El Director del Departamento de Mayordomía de La Junta Directiva, tendrá las siguientes atribuciones o funciones: a) Velar por la buena administración de las finanzas de los miembros e iglesias de AMINOROC. b) Implementar seminarios orientados a la utilización correcta y efectiva de los dones y talentos conferidos por Dios a su iglesia. c) Capacitar a los directores de mayordomía de las iglesias locales. d) Garantizar la certificación apropiada de todo el personal docente. e) Promover en las iglesias la devolución sistemática de los diezmos y ofrendas. f) Cualquier otra función que le sea conferida o mandatada por La Junta Directiva, por el Presidente de la misma o la Asamblea General. Artículo 51.- Atribuciones/Funciones del

Director de Ministerio Personal y Escuela Sabática La Junta Directiva: El Director del Departamento de Ministerio Personal y Escuela Sabática de La Junta Directiva, tendrá las siguientes atribuciones o funciones: a) Organizar la feligresía en grupos pequeños. b) Capacitar a los líderes de grupos pequeños para un buen desempeño. c) Capacitar a los directores de mayordomía de las iglesias locales. d) Facilitar y proveer el material necesario para la programación semanal de los grupos pequeños. e) Trabajar estratégicamente para que la hermandad obtenga su material de escuela sabática. f) Coordinar con el Departamento de Ministerio Infantil para que cada una de las divisiones de niños obtenga su material. g) Crear un programa misionero para que lo desarrolle la iglesia local. h) Cualquier otra función que le sea conferida o mandatada por La Junta Directiva, por el Presidente de la misma o la Asamblea General. Artículo 52.- Atribuciones/Funciones del Director de Vida Familiar de La Junta Directiva: El Director del Departamento de Vida Familiar de La Junta Directiva, tendrá las siguientes atribuciones o funciones: a) Procurar la estabilidad y solidez de las familias y matrimonios de los miembros de AMINOROC. b) Capacitar a los padres de familia para una buena relación entre padres e hijos. c) Instruir a las familias en la enseñanza y práctica de valores morales, espirituales y cívicos. d) Organizar actividades públicas referidas a promover la importancia de la familia, y el matrimonio en la sociedad y la iglesia. e) Crear un programa para el fortalecimiento y prosperidad de la familia. f) Cualquier otra función que le sea conferida o mandatada por La Junta Directiva, por el Presidente de la misma o la Asamblea General. Artículo 53.- Atribuciones/Funciones del Director de Jóvenes de La Junta Directiva: El Director del Departamento de Jóvenes de La Junta Directiva, tendrá las siguientes atribuciones o funciones: a) Fomentar la participación de los jóvenes en las actividades de AMINOROC. b) Capacitar a los líderes juveniles en la conducción de los demás jóvenes. c) Fomentar, velar y fortalecer el funcionamiento de los Clubes de Aventureros, Conquistadores y Guías Mayores de la Asociación. d) Formar y consolidar a través de planes estratégicos, asociaciones o clubes de jóvenes universitarios. e) Organizar actividades juveniles recreativas, deportivas, espirituales, musicales y de servicio. f) Programar y desarrollar congresos, seminarios, y diversas actividades anuales con temas de interés para los jóvenes. g) Diseñar planes orientados a la captación y retención de jóvenes de la Asociación. h) Procurar el crecimiento espiritual de los jóvenes. i) Cualquier otra función que le sea conferida o mandatada por La Junta Directiva, por el Presidente de la misma o la Asamblea General. Artículo 54.- Atribuciones/Funciones del Director de Comunicación de La Junta Directiva: El Director del Departamento de Comunicación de La Junta Directiva, tendrá las siguientes atribuciones o funciones: a) Ser el medio oficial para publicar las diversas actividades de AMINOROC. b) Coordinar el desarrollo de las actividades misioneras, beneficencia, de servicio y demás de la Asociación, con los medios de comunicación escritos, radiales y televisados del país. c) Procurar que los miembros y demás personas estén bien informados de las actividades, programas y proyectos de AMINOROC. d) Cualquier otra función que le sea conferida o mandatada por La Junta Directiva, por el Presidente de la misma o la Asamblea General. Artículo 55.- Atribuciones/Funciones del Director de Salud y Temperancia de La Junta Directiva: El Director del Departamento de Salud y Temperancia de La Junta Directiva, tendrá las siguientes atribuciones o funciones: a) Promover la salud y la temperancia en la iglesia y la comunidad. b) Dictar personalmente o mediante terceras personas, charlas y conferencias sobre salud y temperancia para la iglesia y la comunidad. c) Velar y promover que existan clubes de salud debidamente organizados trabajando en sus respectivas iglesias y comunidades. d) Trabajar en coordinación con otros organismos ligados a la salud y con las instituciones de salud del estado. e) Realizar programas sociales con énfasis en salud que involucren a la iglesia y sean de beneficio a todos los ciudadanos.

f) Cualquier otra función que le sea conferida o mandatada por La Junta Directiva, por el Presidente de la misma o la Asamblea General. Artículo 56.- Atribuciones/Funciones del Director de Ministerio Infantil y la Mujer de La Junta Directiva: El Director del Departamento de Ministerio Infantil y la Mujer de La Junta Directiva, tendrá las siguientes atribuciones o funciones: a) Instruir e inculcar en los niños, niñas y adolescentes; valores espirituales, morales y éticos a través de programas y material didáctico orientado a los segmentos de: Cuna, Jardín de Infantes, Primarios y Menores. b) Capacitar a padres de familia, coordinadores y maestros de niños en las iglesias locales, para brindar una mejor enseñanza de los valores y principios éticos y morales. c) Realizar talleres de capacitación. d) Programar y desarrollar seminarios de enseñanza, manualidades. e) Organizar y dirigir actividades recreativas, espirituales, concursos bíblicos, de lectura, manualidades, de música, para niños, niñas y adolescentes. f) Capacitar a los padres de familia para brindar a sus hijos una educación integral. g) Organizaren clubes a las mujeres de la Asociación. h) Celebrar seminarios, y congresos con temas de interés para la mujer. i) Organizar y desarrollar actividades de beneficencia e impacto social en las que las mujeres sea el agente principal. j) Velar por el desarrollo integral de la mujer y por el mejoramiento del nivel de vida de las mujeres.- k) Cualquier otra función que le sea conferida o mandatada por La Junta Directiva, por el Presidente de la misma o la Asamblea General. Artículo 57.- Atribuciones/ Funciones del Director del Ministerio de Publicaciones de La Junta Directiva: El Director del Departamento del Ministerio de Publicaciones de La Junta Directiva, tendrá las siguientes atribuciones o funciones: a) Proveer variedad de material o publicaciones que llenen las necesidades mentales, espirituales y de salud de los miembros de la Asociación AMINOROC y demás personas interesadas. b) Reclutar y capacitar a hermanos consagrados para promover la lectura de la literatura adventista. c) Difundir la literatura adventista por todo el territorio nacional. d) Proclamar a través de la literatura y publicaciones, el mensaje de la Asociación. e) Cualquier otra función que le sea conferida o mandatada por La Junta Directiva, por el Presidente de la misma o la Asamblea General. Artículo 58.- Atribuciones/ Funciones del Director de Libertad Religiosa de La Junta Directiva: El Director del Departamento de Libertad Religiosa de La Junta Directiva, tendrá las siguientes atribuciones o funciones: a) Promover la Libertad Religiosa. b) Realizar en unión con la Junta Directiva, seminarios, congresos, foros y conferencias relacionadas al tema de Libertad Religiosa. c) Capacitar a los miembros de la Asociación AMINOROC y demás personas interesadas. d) Difundir el Mensaje de la Iglesia Adventista a través del tema de Libertad Religiosa. e) Establecer vínculos y relaciones con entidades públicas y privadas, organizaciones y con personales naturales relacionadas con su función, con la finalidad de proyectar a la Iglesia a través de su cargo. f) Cualquier otra función que le sea conferida o mandatada por La Junta Directiva, por el Presidente de la misma o la Asamblea General. Artículo 59.- Atribuciones/Funciones de los Pastores de Distritos de La Junta Directiva: Los miembros de la Junta Directiva que resulten electos como Pastores de Distritos, tendrán las siguientes Atribuciones/Funciones: a) Presentar propuestas de programas y proyectos para desarrollar los objetivos de la Asociación. b) Contribuir al funcionamiento administrativo de la Junta Directiva. c) Brindar cualquier información que le fuere solicitada por la Junta Directiva o la Asamblea General, relacionada al funcionamiento de las iglesias. d) Cumplir cualquier función que le sea asignada o delegada por el Presidente o la mayoría de los miembros de la Junta Directiva. Artículo 60.- Atribuciones/Funciones de los Laicos de La Junta Directiva: Los miembros de la Junta Directiva que resulten electos como Laicos, tendrán las siguientes Atribuciones/Funciones: a) Integrar las Comisiones de trabajo que organice la Junta Directiva. b) Asistir a los demás miembros de la Junta Directiva en el ámbito y

desempeño de sus funciones. c) Cualquier otra que le designe La Junta Directiva, el Presidente de la misma, los Estatutos, y la Asamblea General. CAPITULO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN NOR-OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA, (AMINOROC). Artículo 61: La Asociación Cristiana Misión Nor-Occidental Adventista Del 7MO. Día de Nicaragua, (AMINOROC); podrá disolverse por las causales establecidas en la ley y cuando lo aprueben el Voto de las dos terceras partes los miembros delegados o Asociados con derecho a voz y voto debidamente constituidos en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto y con la autorización de la Junta Directiva de la División Interamericana de Los Adventistas Del Séptimo Día.- En caso de que por cualquier causa o razón LA ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN NOR-OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA, (AMINOROC), se disolviera, y fuere acordada la disolución, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros de la Junta Directiva, para que procedan a su liquidación cumpliendo con los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose auditoría general en la cuentas de la Asociación. Todos los bienes resultantes del proceso de disolución y liquidación serán transferidos como donación, pasaran a ser propiedad de la "General Conference Corporation Of Seventh Day Adventist" con sede en la ciudad de Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, a como se dejó indicado antes, después de satisfacer todas las demandas y obligaciones a cargo de LA ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN NOR-OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA, (AMINOROC). CAPITULO NOVENO: DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS: Artículo 62: De la Interpretación de la Escritura de Constitución y Estatutos, Sus Reformas y de su Aplicación: Cualquier conflicto derivado de la interpretación de la Escritura de Constitución, los Estatutos y sus Reformas, así como también de la aplicación de los mismos, y de las situaciones o hechos no contenidas o previstas en los mismos, serán resueltos por La Junta Directiva, sin que tal resolución pueda ser impugnada o recurrida. La resolución sobre la interpretación y/o aplicación, se tomara por mayoría de votos y en atención a lo establecido por la ley, en estricta sujeción a los objetivos de la Asociación Religiosa.- Artículo 63.- No Ejercicio de Acción Legal en contra de la Asociación por parte de los Miembros Asociados ante las Instancias u Órganos Jurisdiccionales: LA ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN NOR-OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA, (AMINOROC); no podrá ser llevada o demandada por ninguna acción legal ante las Instancias u Órganos Jurisdiccionales que surgieren por motivos de: disolución y/o liquidación, ni por desavenencias que surgieren entre los Miembros Asociados con respecto a la administración de los bienes y/o recursos, o por la interpretación y la aplicación del Régimen Legal de la Asociación, es decir del Acta Constitutiva, los Estatutos y sus Reformas.- Las desavenencias con respecto a la administración de los bienes y/o recursos, interpretación, aplicación, disolución y liquidación, serán resueltos por tres Miembros Asociados, es decir por tres Miembros Activos, los que serán designados por la Junta Directiva, y quienes resolverán por simple mayoría de votos sin que proceda recurso alguno en contra de lo resuelto.- Tal resolución será puesta en conocimiento de LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN.- Artículo 64.- Validez Legal de todo lo actuado en fecha anterior a la presente reforma: Todo lo actuado para con terceros por parte de LA ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN NOR - OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA, (AMINOROC), hasta la fecha de aprobación de la presente Reforma Total a la Escritura de Constitución y Estatutos por parte del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación hasta su Publicación en La Gaceta Diario Oficial; tendrá plena y efectiva validez legal, tendrán cumplimiento obligatorio o vinculante para

la Asociación. Artículo 65.- Entrada en Vigencia de los presentes Estatutos: Mientras las presentes reformas no hayan sido debidamente autorizadas por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, regirán los actuales Estatutos y entraran en vigencia las presentes reformas, hasta que hayan sido debidamente aprobadas y autorizadas por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, y debidamente publicadas en La Gaceta Diario Oficial.- Artículo 66.- Facultad para otorgar el Instrumento o Escritura Pública de Primera Reforma Total a la Escritura de Constitución y Estatutos de LA ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN NOR-OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA, (AMINOROC): Se faculta y autoriza expresamente al Presidente de la actual Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación, Licenciado: Evaristo Guillermo García Alemán; para que en Nombre y Representación de: ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN NOR-OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA, (AMINOROC); y por delegación taxativa de esta Asamblea General Extraordinaria de Miembros Asociados con Derecho a Voz y Voto; comparezca ante los Oficios de Notario Público de su preferencia, para que pueda otorgar el Instrumento Público o Escritura Pública en la que deben constar las presentes Reformas a la Escritura de Constitución y Estatutos de la Asociación; debiendo solicitar de previo, la Certificación Notarial del Acta de Sesión de Asamblea General Extraordinaria, en la que se aprobaron las reformas, también se le faculta para que posteriormente pueda realizar ya sea en forma directa, es decir por gestión personal o mediante Apoderado Especial, todos los trámites legales necesarios para solicitar la aprobación, autorización e Inscripción de las presentes Reformas en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, y gestione el acuerdo o resolución respectiva que las autoriza y las mande a publicar, y las lleve a publicar; todo para efectos de ley.- Se comisiona al Secretario de La Junta Directiva, para que asiente la presente Acta en el Libro respectivo. No habiendo más que tratar, se cierra la sesión a las Dos y cinco minutos de la tarde del mismo día. (F) Ilegible de: Evaristo Guillermo García Alemán. Presidente. (F) Ilegible de: Abelardo Emérito Vargas. (Secretario).- Hasta Aquí La Inserción. El Infrascrito Notario Público da fe de que dicha Acta se encuentra debidamente suscrita o firmada con dos firmas que corresponden al Presidente y al Secretario y Tesorero de LA ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN NOR-OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA, (AMINOROC). El suscrito Notario Da Fe de que el Acta Transcrita y Certificada: Es conforme y exacta con su original con el que fue debidamente cotejada, todo de conformidad a la Ley No. 16, Ley de Reforma a la Ley de Copias, Fotocopias y Certificaciones, Publicada en La Gaceta Diario Oficial Número 130, Del 23 de Junio de 1,986. Doy Fe de haber tenido a la vista EL LIBRO DE ACTAS, HOJAS CONTINUAS, EN SISTEMA COMPUTARIZADO DE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN NOR-OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA, (AMINOROC); y que están debidamente Selladas y Rubricadas por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación; y a solicitud del Licenciado: EVARISTO GUILLERMO GARCÍA ALEMÁN, quien se identifica con Cédula de Identidad Número: cero cuatro cuatro guión uno siete uno uno siete cero guión cero cero cero T (044-171170-0000T); Mayor de edad, Casado, Licenciado en Teología, del domicilio de Matagalpa, de tránsito intencional por esta ciudad de Managua; EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, Y APODERADO GENERALÍSIMO DE LA "ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN NOR-OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA" (AMINOROC); expido la presente CERTIFICACIÓN NOTARIAL, compuesta de DIECIOCHO Folios u hojas útiles de papel de ley, las cuales Firmo, Sello y Rubrico en la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua,

donde me encuentro de tránsito, a las Siete de la mañana del día Veinte del mes de Octubre del año Dos mil trece. Hasta aquí la inserción. Es conforme y exacta con su original con la que fue debidamente cotejada. Doy fe de que dicha certificación está debidamente sellada y firmada por el Notario actuante. Así se expreso el compareciente bien instruido por mí el Notario acerca del valor, objeto y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento, de las cláusulas especiales que contienen y envuelven renunciaciones y estipulaciones que en concreto se han hecho tanto de forma explícita como implícita, así como de la necesidad de presentar el Testimonio que de la presente Escritura expida ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, para efectos de dar cumplimiento a todos los trámites establecidos por la ley y en el ya nominado Departamento para inscribir o registrar la presente Reforma para efectos de ley. Leído que le fue por mí el Notario íntegramente todo lo escrito al compareciente, lo encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo el Notario, todo por ante mí que doy fe de todo lo relacionado. (F) Ilegible de: Evaristo Guillermo García Alemán.- (F) Ilegible de: Dayton Missael Vega Gutiérrez. Abogado y Notario Público. PASÓ ANTE MÍ: DEL REVERSO DEL FOLIO NÚMERO: (487) AL FRENTE DEL FOLIO NÚMERO: (506), DE MI PROTOCOLO NÚMERO: DOCE, (12) Que llevo en el corriente año; y a solicitud del Licenciado: EVARISTO GUILLERMO GARCÍA ALEMÁN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE: "ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN NOR - OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DIADENICARAGUA", (AMINOROC); expido este Primer Testimonio compuesto de Veinte hojas útiles de Papel Sellado de Ley, las cuales Firmo, Sello y Rubrico en la ciudad de Managua, donde estoy de tránsito intencional, a las Dos de la Tarde del día Domingo Veinte de Octubre del año Dos mil trece. DAYTON MISSAEL VEGA GUTIÉRREZ. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. Carné C.S.J. # 7040. Cédula # 202-110275-0002U. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil trece. (f) **Dr. Gustavo Sirias Quiroz., Director.**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO

Reg. 19369 - M. 92021 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 258-2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco del agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **EDZEL JAVIER VARGAS ROSTRAN**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-300492-0055T**, presentó ante esta División de Asesoría Legal

solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría, extendido por La Universidad Centroamericana UCA el día diecisiete del mes de septiembre del año dos mil doce, registrado con el **Folio: 0759, Partida: 14553, Tomo: VII**; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de **La Gaceta No. 13** del veintitrés de enero del año dos mil trece, el que publicó certificación de su título; Garantía de Contador Público **GDC-800148** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil catorce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3547** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **EDZEL JAVIER VARGAS ROSTRAN**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el diecisiete de septiembre del año dos mil catorce y finalizará el dieciséis de septiembre del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil catorce. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 20511 - M. 94215 - Valor C\$ 775.00

Elba del Socorro Rivas Saravia de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 260416, 270511 y 270524
Para proteger:
Importación de Materiales Ópticos, Diagnósticos Computarizados
y Ventas de Artículos Ópticos (Anteojo).

Fecha de Primer Uso: nueve de abril, del año dos mil doce

Presentada: diez de octubre, del año dos mil catorce. Expediente.
N° 2014-003683. Managua, diez de octubre, del año dos mil
catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 20512 – M. 16390 – Valor C\$ 775.00

ROSANA MOLINA MARTINEZ, Apoderado (a) de Sociedad
Anónima Equipos Industriales PANANICA S.A de República
de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501
Para proteger:
Clase: 17

Caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas
materias no comprendidos en otras clases, productos de materias
plásticas semielaborados, materias para calafatear, estopar y
aislar tubos flexibles no metálicos.

Presentada: diecisiete de enero, del año dos mil catorce.
Expediente. N° 2014-000150. Managua, veintiuno de agosto,
del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno.
Registradora Suplente.

Reg. 20513 – M. 4631150 – Valor C\$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a)
de QUÍMICA Y FARMACIA, S.A. DE C.V. de Estados Unidos
Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260323
Para proteger:
Clase: 5
Suplementos Alimenticios y Bebidas nutricionales.

Presentada: cinco de septiembre, del año dos mil catorce.
Expediente. N° 2014-003268. Managua, veinticuatro de
septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz
Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 20514 – M. 96120 – Valor C\$ 775.00

INGRID YOAMI LOPEZ BLANDON, Apoderado (a) de TAX
& LABOR, SOCIEDAD ANONIMA de República de Panamá,
solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260101
Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración
comercial; trabajos de oficina.

Clase: 45

Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección de
bienes y personas; Servicios personales y sociales prestados por
terceros para satisfacer necesidades individuales.

Presentada: tres de septiembre, del año dos mil catorce.
Expediente. N° 2014-003236. Managua, cuatro de septiembre,
del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno.
Registradora Suplente.

Reg. 20515 – M. 4631532 – Valor C\$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a)
de Carmen María Blandón Noguera de la República de Nicaragua,
solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de
Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 020101
Para proteger:

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTA MATERIAS
NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS
DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN;
FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS
(PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO;
MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE
ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES);
MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO
(EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA
EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES);
CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA.

Clase: 25

PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE
SOMBRERERÍA.

Clase: 41

EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE

ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Presentada: seis de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003636. Managua, siete de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 20516 – M. 4631370 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TAKIS FUEGO, clase 30 Internacional, Exp. 2013-000621, a favor de GRUPO BIMBO S.A. B. de C.V., de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 2014103808 Folio 21, Tomo 330 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Mayo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 20517 – M. 4631460 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Takis Original, clase 30 Internacional, Exp. 2013-000620, a favor de GRUPO BIMBO S.A. B. de C.V., de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 2014103807 Folio 20, Tomo 330 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Mayo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 20518 – M. 4631419 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TAKIS SALSA BRAVA, clase 30 Internacional, Exp. 2013-000619, a favor de GRUPO BIMBO S.A. B. de C.V., de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 2014103806 Folio 19, Tomo 330 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Mayo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 20519 – M. 4631257 – Valor C\$ 775.00

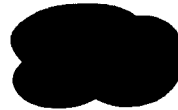
De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio alpina y Diseño, clase 5 Internacional, Exp. 2013-004258, a favor de ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A., de República de Colombia, bajo el No. 2014106866 Folio 171, Tomo 341 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de Septiembre, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 20520 – M. 4631320 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DISEÑO, clases 3 y 16 Internacional, Exp. 2010-002431, a favor de PRODUCTOS FAMILIA S. A., de Colombia, bajo el No.2014104578 Folio 247, Tomo 332 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 20584 – M. 96615 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de CONVERGENT RESOURCES, INC de Estados Unidos de América, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 260407, 260416, 260418, 261102, 261114, 290101, 290104, 290105 y 290106

Para proteger:

Un establecimiento comercial que se dedica a la asesoría en administración de empresas, a servicios de tercerización u "outsourcing" (asistencia empresarial) en materia de atención a clientes, en materia contable, de manejo de cuentas por cobrar, de facturación de clientes, de cobranzas, de verificación de crédito de personas, de recolección de datos y en compra de suministros para compañías y empresas, a servicios de telemarketing, y en general, a actividades de call center.

Fecha de Primer Uso: dos de octubre, del año dos mil catorce

Presentada: tres de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003594. Managua, seis de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 20585 – M. 96608 – Valor C\$ 775.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de SUSAEETA EDICIONES PANAMA, S.A. de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

inter@ctivo

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 16

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta.

Clase: 41

Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.

Presentada: dos de julio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002404. Managua, dieciséis de julio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 20575 – M. 96614 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de ROLANDO ALEX SAMOUR MANZUR de la República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NUPRELL

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar, jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos, y shampoo.

Presentada: diecisiete de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002199. Managua, veintidós de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 20576 – M. 96589 – Valor C\$ 95.00

HIPOLITO OMAR CORTES RUIZ, Apoderado (a) de BANCO DE FINANZAS, SOCIEDAD ANONIMA. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Préstamo Techo Propio BDF

Para proteger:

Clase: 16

Publicaciones, folletos, imágenes, manuales, rótulos de papel o de cartón, tarjetas, sobres impresos, reproducciones graficas.

Clase: 35

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración de negocios, asistencia o ayuda en la explotación y/o dirección de negocios, consultas profesionales de negocios, consultas para la dirección de negocios, difusión, anuncios publicitarios, difusión de material publicitario, compilación y sistematización de datos en un ordenador central, y verificación de cuentas, asistencia en la dirección de negocios comerciales.

Clase: 36

Negocios bancarios, negocios monetarios, negocios financieros, operaciones de cambio, operaciones financieras, operaciones monetarias, servicios de financiamiento, préstamo, ahorro, depósitos de valores, inversiones de capital, emisión de tarjeta de créditos, préstamo con garantías, préstamo sobre prendas, seguros, seguros contra accidente, seguros de vida, seguros marítimos, transferencia electrónica de fondos, garantías (fianzas), agencias inmobiliarias.

Presentada: veintitrés de julio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002640. Managua, cuatro de agosto, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 20577 – M. 96590 – Valor C\$ 95.00

HIPOLITO OMAR CORTES RUIZ, Apoderado (a) de BANCO DE FINANZAS, SOCIEDAD ANONIMA. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

iBDF Movil

Para proteger:

Clase: 16

Publicaciones, folletos, imágenes, manuales, rótulos de papel o de cartón, tarjetas, sobres impresos, reproducciones graficas.

Clase: 35

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración de negocios, asistencia o ayuda en la explotación y/o dirección de negocios, consultas profesionales de negocios, consultas para la

dirección de negocios, difusión, anuncios publicitarios, difusión de material publicitario, compilación y sistematización de datos en un ordenador central, y verificación de cuentas, asistencia en la dirección de negocios comerciales.

Clase: 36

Negocios bancarios, negocios monetarios, negocios financieros, operaciones de cambio, operaciones financieras, operaciones monetarias, servicios de financiamiento, préstamo, ahorro, depósitos de valores, inversiones de capital, emisión de tarjeta de créditos, préstamo con garantías, préstamo sobre prendas, seguros, seguros contra accidente, seguros de vida, seguros marítimos, transferencia electrónica de fondos, garantías (fianzas), agencias inmobiliarias.

Presentada: veintitrés de julio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002643. Managua, cuatro de agosto, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 20578 – M. 96588 – Valor C\$ 95.00

HIPOLITO OMAR CORTES RUIZ, Apoderado (a) de BANCO DE FINANZAS, SOCIEDAD ANONIMA. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Cuenta de Ahorro Value BDF

Para proteger:

Clase: 16

Publicaciones, folletos, imágenes, manuales, rótulos de papel o de cartón, tarjetas, sobres impresos, reproducciones graficas.

Clase: 35

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración de negocios, asistencia o ayuda en la explotación y/o dirección de negocios, consultas profesionales de negocios, consultas para la dirección de negocios, difusión, anuncios publicitarios, difusión de material publicitario, compilación y sistematización de datos en un ordenador central, y verificación de cuentas, asistencia en la dirección de negocios comerciales.

Clase: 36

Negocios bancarios, negocios monetarios, negocios financieros, operaciones de cambio, operaciones financieras, operaciones monetarias, servicios de financiamiento, préstamo, ahorro, depósitos de valores, inversiones de capital, emisión de tarjeta de créditos, préstamo con garantías, préstamo sobre prendas, seguros, seguros contra accidente, seguros de vida, seguros marítimos, transferencia electrónica de fondos, garantías (fianzas), agencias inmobiliarias.

Presentada: veintitrés de julio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002642. Managua, cuatro de agosto, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 20579 – M. 96595 – Valor C\$ 95.00

HIPOLITO OMAR CORTES RUIZ, Apoderado (a) de BANCO DE FINANZAS, SOCIEDAD ANONIMA. de la República de

Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Préstamo Consumo Express BDF

Para proteger:

Clase: 16

Publicaciones, folletos, imágenes, manuales, rótulos de papel o de cartón, tarjetas, sobres impresos, reproducciones graficas.

Clase: 35

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración de negocios, asistencia o ayuda en la explotación y/o dirección de negocios, consultas profesionales de negocios, consultas para la dirección de negocios, difusión, anuncios publicitarios, difusión de material publicitario, compilación y sistematización de datos en un ordenador central, y verificación de cuentas, asistencia en la dirección de negocios comerciales.

Clase: 36

Negocios bancarios, negocios monetarios, negocios financieros, operaciones de cambio, operaciones financieras, operaciones monetarias, servicios de financiamiento, préstamo, ahorro, depósitos de valores, inversiones de capital, emisión de tarjeta de créditos, préstamo con garantías, préstamo sobre prendas, seguros, seguros contra accidente, seguros de vida, seguros marítimos, transferencia electrónica de fondos, garantías (fianzas), agencias inmobiliarias.

Presentada: veintitrés de julio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002641. Managua, cuatro de agosto, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 20580 – M. 96592 – Valor C\$ 95.00

HIPOLITO OMAR CORTES RUIZ, Apoderado (a) de BANCO DE FINANZAS, SOCIEDAD ANONIMA. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Seguro Vida BDF

Para proteger:

Clase: 16

Publicaciones, folletos, imágenes, manuales, rótulos de papel o de cartón, tarjetas, sobres impresos, reproducciones graficas.

Clase: 35

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración de negocios, asistencia o ayuda en la explotación/o dirección de negocios, consultas profesionales de negocios, consultas para la dirección de negocios, difusión, anuncios publicitarios, difusión de material publicitario, compilación y sistematización de datos en un ordenador central, y verificación de cuentas, asistencia en la dirección de negocios comerciales.

Clase: 36

Negocios bancarios, negocios monetarios, negocios financieros, operaciones de cambio, operaciones financieras, operaciones monetarias, servicios de financiamiento, préstamo, ahorro, depósitos de valores, inversiones de capital, emisión de tarjeta de

créditos, préstamo con garantías, préstamo sobre prendas, seguros, seguros contra accidente, seguros de vida, seguros marítimos, transferencia electrónica de fondos, garantías (fianzas), agencias inmobiliarias.

Presentada: veintitrés de julio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002639. Managua, veinticuatro de julio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 20581 – M. 96594 – Valor C\$ 95.00

HIPOLITO OMAR CORTES RUIZ, Apoderado (a) de BANCO DE FINANZAS, SOCIEDAD ANONIMA. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Cuenta de Ahorro Premium BDF

Para proteger:

Clase: 16

Publicaciones, folletos, imágenes, manuales, rótulos de papel o de cartón, tarjetas, sobres impresos, reproducciones graficas.

Clase: 35

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración de negocios, asistencia o ayuda en la explotación/o dirección de negocios, consultas profesionales de negocios, consultas para la dirección de negocios, difusión, anuncios publicitarios, difusión de material publicitario, compilación y sistematización de datos en un ordenador central, y verificación de cuentas, asistencia en la dirección de negocios comerciales.

Clase: 36

Negocios bancarios, negocios monetarios, negocios financieros, operaciones de cambio, operaciones financieras, operaciones monetarias, servicios de financiamiento, préstamo, ahorro, depósitos de valores, inversiones de capital, emisión de tarjeta de créditos, préstamo con garantías, préstamo sobre prendas, seguros, seguros contra accidente, seguros de vida, seguros marítimos, transferencia electrónica de fondos, garantías (fianzas), agencias inmobiliarias.

Presentada: veintitrés de julio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002636. Managua, veinticuatro de julio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 20582 – M. 96593 – Valor C\$ 95.00

HIPOLITO OMAR CORTES RUIZ, Apoderado (a) de BANCO DE FINANZAS, SOCIEDAD ANONIMA. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Préstamo Casa Cash BDF

Para proteger:

Clase: 16

Publicaciones, folletos, imágenes, manuales, rótulos de papel o de cartón, tarjetas, sobres impresos, reproducciones graficas.

Clase: 35

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración de negocios, asistencia o ayuda en la explotación/o dirección de negocios, consultas profesionales de negocios, consultas para la dirección de negocios, difusión, anuncios publicitarios, difusión de material publicitario, compilación y sistematización de datos en un ordenador central, y verificación de cuentas, asistencia en la dirección de negocios comerciales.

Clase: 36

Negocios bancarios, negocios monetarios, negocios financieros, operaciones de cambio, operaciones financieras, operaciones monetarias, servicios de financiamiento, préstamo, ahorro, depósitos de valores, inversiones de capital, emisión de tarjeta de créditos, préstamo con garantías, préstamo sobre prendas, seguros, seguros contra accidente, seguros de vida, seguros marítimos, transferencia electrónica de fondos, garantías (fianzas), agencias inmobiliarias.

Presentada: veintitrés de julio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002638. Managua, veinticuatro de julio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 20583 – M. 96591 – Valor C\$ 95.00

HIPOLITO OMAR CORTES RUIZ, Apoderado (a) de BANCO DE FINANZAS, SOCIEDAD ANONIMA. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

iBDF

Para proteger:

Clase: 16

Publicaciones, folletos, imágenes, manuales, rótulos de papel o de cartón, tarjetas, sobres impresos, reproducciones graficas.

Clase: 35

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración de negocios, asistencia o ayuda en la explotación/o dirección de negocios, consultas profesionales de negocios, consultas para la dirección de negocios, difusión, anuncios publicitarios, difusión de material publicitario, compilación y sistematización de datos en un ordenador central, y verificación de cuentas, asistencia en la dirección de negocios comerciales.

Clase: 36

Negocios bancarios, negocios monetarios, negocios financieros, operaciones de cambio, operaciones financieras, operaciones monetarias, servicios de financiamiento, préstamo, ahorro, depósitos de valores, inversiones de capital, emisión de tarjeta de créditos, préstamo con garantías, préstamo sobre prendas, seguros, seguros contra accidente, seguros de vida, seguros marítimos, transferencia electrónica de fondos, garantías (fianzas), agencias inmobiliarias.

Presentada: veintitrés de julio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002637. Managua, veinticuatro de julio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

FE DE ERRATAS

Por error involuntario en Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio, publicadas en las Gacetas detalladas a continuación, se hacen las siguientes correcciones:

Número de Gaceta	Fecha de la Publicación	Número de Registro	Número de Expediente	Corrección en:	Incorrecto	Correcto
187-2014	03/10/2014	19484	2008-00314	Nombres de Inventores	NEELAKANDHAS. MANI;	NEELAKANDHA S. MANI;
					CHENNAGIRI R. ;	CHENNAGIRI R. PANDIT;
190-2012	05/10/2012	16103	2011-001182	Fecha de Presentada	catorce de febrero, del año dos mil once.	catorce de abril, del año dos mil once.
210-2010	03/11/2010	12044	2010-000502	Nombre Titular	DRAMER S.C.A.,	PRAMER S.C.A.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**

Reg. 19134 – M. 91254 – Valor C\$ 1,685.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 18-2014

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) como ente rector de las finanzas públicas, debe garantizar el financiamiento sostenible y oportuno del Presupuesto General de la República (PGR) aprobado por la Asamblea Nacional para impulsar el desarrollo económico y social.

II

Que de acuerdo a la Estrategia Nacional de Deuda Pública, es fundamental el desarrollo y organización del Mercado Interno de Capitales de conformidad con los Estándares Regionales del Istmo Centroamericano y de la República Dominicana para armonizar los mercados financieros y crear de esta forma un ambiente más eficaz y eficiente para la gestión integral de la Deuda Pública Interna.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren el artículo 21 de la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, con reformas incorporadas publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 35 del 22 de febrero de 2013; artículos números 21, 22, 24, 32 y 89 de la Ley No. 477, “Ley General de Deuda Pública”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del 12 de diciembre del 2003; y en cumplimiento a los artículos números: 25, 26, 32, 33 y 35 del Decreto No. 2-2004 Reglamento de la Ley No. 477 “Ley General de Deuda Pública”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del 30 de enero del año 2004; Ley No. 587, “Ley de Mercado de Capitales”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 222 del 15 de noviembre del año 2006 y a las disposiciones administrativas emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF) y por el Banco Central de Nicaragua (BCN).

ACUERDA:

Emitir el presente Acuerdo de Creación de Bonos de la República de Nicaragua Amortizables estandarizados y desmaterializados, conforme a los siguientes términos y condiciones financieras:

ARTÍCULO 1: AUTORIZACIÓN, DESTINO Y DEFINICIONES.

a) Autorización: Se autoriza a la Tesorería General de la República (TGR) a emitir Valores Gubernamentales representados en anotaciones electrónicas en cuenta o registros electrónicos, denominados Bonos de la República de Nicaragua Amortizables que representen la participación alicuota de sus tenedores en el crédito colectivo autorizado.

b) Destino: Las emisiones de Bonos de la República de Nicaragua Amortizables creados en el presente Acuerdo podrán, destinarse al financiamiento del déficit fiscal o refinanciación de la deuda pública.

c) Bono de la República de Nicaragua Amortizable: Valor Gubernamental representado en anotación en cuenta o registro electrónico, al portador, emitido únicamente por la TGR, que representa una deuda de mediano o largo plazo, colocados mediante subastas, cotizados a precio limpio y liquidados a precio sucio, sin opciones de recompra, cupón de intereses semestral o rendimiento explícito y pago del principal amortizable durante la vida del Bono, pagadero en moneda nacional al tipo de cambio oficial del Córdoba con relación al Dólar de los Estados Unidos de América en la fecha valor de liquidación de los respectivos pagos de interés y principal.

d) Emisión por tramos: Sistema de colocación de Valores Gubernamentales que consiste en mantener abierta una emisión desmaterializada que corresponde a una serie única, en subastas sucesivas, conformada por una sola emisión con características homogéneas. El objetivo fundamental es colocar el monto total de la emisión desmaterializada y facilitar su negociación en el mercado secundario.

e) Mecanismo de colocación: Subastas competitivas y no competitivas.

f) Serie: Los Bonos de la República de Nicaragua Amortizables deberán emitirse en serie y podrán colocarse en tramos, tendrán una misma fecha de emisión y vencimiento, con pago de principal amortizable durante la vida del Bono. El MHCP mediante Acuerdo Ministerial autorizará las series y el monto de emisión.

g) Límite de la emisión: Aplica conforme monto de la emisión del Acuerdo Ministerial de creación de la serie y en base al techo autorizado por la Asamblea Nacional de acuerdo con el artículo 32 de la Ley No. 477, "Ley General de Deuda Pública", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 236 del 12 de diciembre de 2003.

ARTICULO 2: ESTANDARIZACIÓN Y DESMATERIALIZACIÓN.

Estandarización y Desmaterialización: A fin de ser cotizados en Bolsa, los Bonos de la República de Nicaragua Amortizables deben emitirse de forma estandarizada y desmaterializada conforme Ley No. 587, Ley de Mercado de Capitales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 222, del 15 de noviembre del 2006, y de acuerdo con resoluciones administrativas emitidas por la SIBOIF y el BCN.

ARTÍCULO 3: CARACTERÍSTICAS DE LOS BONOS.

a) Denominación: Los Valores Gubernamentales autorizados en el presente Acuerdo se denominan Bonos de la República de Nicaragua Amortizables.

b) Plazo: Los Bonos de la República de Nicaragua Amortizables se emitirán a siete años plazo.

c) Cupones de interés con periodicidad semestral.

d) El pago del principal se amortizará en los últimos tres años del Bono, un 25% en el año cinco, 25% en el año seis y 50% en el año siete. El pago se realizará el segundo semestre de los años indicados.

e) Tasa del cupón de intereses: Definida por el Comité de Operaciones Financiera (COF) del MHCP.

f) Clase y valor nominal: Los Bonos de la República de Nicaragua Amortizables serán de una sola clase, y tendrán un mismo valor nominal de Un Mil Dólares de los Estados Unidos de América.

g) Código ISIN: Los Bonos de la República de Nicaragua Amortizables deberán contener el registro de codificación internacional ISIN (por sus siglas en inglés).

h) Moneda de emisión: Los Bonos de la República de Nicaragua Amortizables serán denominados en Dólares de los Estados Unidos de América y pagaderos en Córdobas.

g) Moneda de pago: El MHCP pagará los cupones de intereses y de amortización al principal del Valor Gubernamental en la fecha de liquidación del vencimiento de los mismos, en la moneda nacional de curso legal, al tipo de cambio oficial del Córdoba con relación al Dólar los Estados Unidos de América.

j) Derechos: Los Valores Gubernamentales a que se refiere el presente Acuerdo, darán al titular de la anotación electrónica en cuenta iguales derechos, e impondrán iguales obligaciones.

ARTÍCULO 4: PRECIO LIMPIO.

El valor precio de un bono se calculará a través del valor presente de los flujos futuros, descontados a una tasa de rendimiento esperada. Los Bonos de la República de Nicaragua Amortizables se cotizarán a precio limpio en porcentaje (PL) que corresponde al precio que el inversionista debe establecer en su oferta de adquisición de este tipo de Valores Gubernamentales.

La fórmula que utilizará el MHCP para calcular el precio limpio (PL) en porcentaje de un Bono de la República de Nicaragua Amortizable con cupones de interés semestral y pago de principal amortizable es la siguiente:

$$P_L = \sum_{t=1}^{n-1} \frac{\frac{c}{2}}{\left(1 + \frac{T}{2}\right)^{2t}} + \frac{\text{Amortización}}{\left(1 + \frac{T}{2}\right)^n} + \frac{\text{Amortización}}{\left(1 + \frac{T}{2}\right)^{n-1}}$$

Donde:

P_L : Es el precio limpio en porcentaje.

T: Es la tasa de rendimiento anual.

c/2: Es el valor del cupón semestral. Para su cálculo se deberá utilizar la base actual/actual. Se calcula sobre el saldo del valor residual del bono conforme plan de amortización.

S: Es igual a cero hasta el número de cupones vigentes a partir de la fecha de colocación del bono menos uno.

n: Es el número de semestres durante la vida del Bono.

h_i : Es el número de días desde la fecha valor de colocación del Bono, hasta la fecha de vencimiento del próximo cupón, dividido por el número de días del semestre en curso.

Amortización: Corresponde al monto del pago de principal del Bono de la República de Nicaragua Amortizable.

La base de cálculo de los Bonos de la República de Nicaragua Amortizables es actual/actual. La colocación de los Bonos podrá realizarse a descuento, a la par o a premio, si el precio es menor, igual o mayor al cien (100) por ciento del valor nominal, respectivamente.

ARTÍCULO 5: PRECIO SUCIO.

El precio sucio es el precio de liquidación, es decir el precio que

el inversionista debe pagar al MHCP por las ofertas adjudicadas de Bonos de la República de Nicaragua Amortizables. Si aplica cupón corrido, en ese caso, el precio sucio (precio de liquidación) corresponderá a la sumatoria del precio limpio más el cupón corrido; si no aplica el cupón corrido, el precio sucio es igual al precio limpio.

La fórmula que utilizará el MHCP para calcular el precio sucio (PS) en porcentaje de un Bono de la República de Nicaragua Amortizables con cupones de interés semestrales y pago de principal amortizable, es la siguiente:

$$P_s = P_l + CC$$

Donde:

PS: Precio sucio en porcentaje.

PL: Precio limpio en porcentaje.

CC: Cupón corrido en porcentaje.

ARTÍCULO 6: CUPÓN CORRIDO.

La fórmula que utilizará el MHCP para calcular el cupón corrido (CC) de un Bono de la República de Nicaragua Amortizable es la siguiente:

$$CC = VR * \left(\frac{i}{bd} * d_i \right)$$

Donde:

CC: Monto de cupón corrido.

VR: Valor residual del Bono o porción del principal del Bono no amortizada.

i: Tasa de interés anual del cupón.

bd: Base en días 365 ó 366 (actual/actual)

d_i: Número de días entre la fecha valor de colocación del Bono y la fecha de emisión del Bono o del último cupón.

ARTÍCULO 7: PAGO DE LOS BONOS Y LIQUIDACION AL VENCIMIENTO.

a) La fecha valor de liquidación al vencimiento será el día del vencimiento de los cupones de interés y de principal de los Bonos de la República de Nicaragua Amortizable. En caso de que este sea un día inhábil para el BCN, la fecha valor de liquidación será el día hábil posterior.

b) Los cupones de principal de los Bonos de la República de Nicaragua Amortizables, así como sus cupones de intereses, serán cancelados en Córdobas, al tipo de cambio oficial de éste respecto al Dólar de los Estados Unidos de América, a la fecha valor de liquidación.

c) El pago de los cupones de principal de los Bonos de la República de Nicaragua Amortizable, así como sus cupones de intereses, se realizará al Depositante de la Central de Valores a cuyo favor se encuentren anotados, en sus cuentas, los Valores Gubernamentales a la fecha de vencimiento de los mismos.

d) El pago de interés o principal de los Valores Gubernamentales, se efectuará directamente a favor del depositante, a través de una transferencia de fondos a la cuenta de una institución financiera en

el BCN, para que ésta a su vez, acredite a la cuenta que indique el depositante.

e) Cobro posterior a la fecha de vencimiento: El MHCP no reconocerá rendimiento adicional después de la fecha de vencimiento de los cupones de principal de los Bonos de la República de Nicaragua Amortizables o de los cupones de intereses, ni reconocerá mantenimiento de valor, después de la fecha valor de liquidación de los mismos.

f) Los Valores Gubernamentales que no se cobraren en el transcurso de los tres años subsiguientes al vencimiento de los mismos, prescribirán a favor del MHCP.

ARTÍCULO 8: DE LOS VALORES GUBERNAMENTALES.

a) Titularidad: Los Bonos de la República de Nicaragua Amortizables estarán representados en anotaciones en cuenta o registros electrónicos conforme a la Ley No. 587, Ley de Mercado de Capitales, y de acuerdo a las normas administrativas sobre registro de valores desmaterializados emitidas por la SIBOIF y el BCN.

b) Transferencia: Los Valores Gubernamentales que por este Acuerdo se crea, serán transferibles sin restricción alguna por medio de asientos contables. La anotación en cuenta de la transmisión a favor del adquirente producirá los mismos efectos de la tradición del título.

ARTÍCULO 9: AGENTE FISCAL.

El MHCP designa al BCN como Agente Fiscal para las operaciones inherentes a la colocación y pago de los Valores Gubernamentales subastados, según acuerdo entre las partes.

ARTÍCULO 10: GARANTÍA.

Los Valores Gubernamentales que por el presente Acuerdo se crean, gozarán de la garantía de la República de Nicaragua, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 477, "Ley General de Deuda Pública".

ARTÍCULO 11: RÉGIMEN ESPECIAL.

a) Los Bonos de la República de Nicaragua Amortizables que por el presente Acuerdo se crean, por ser Valores Gubernamentales de la Tesorería General de la República de Nicaragua, se regirán por las disposiciones de la Ley No. 477, "Ley General de Deuda Pública", por el presente Acuerdo y, en lo no previsto en estas normas, por la Ley No. 587, Ley de Mercado de Capitales; y conforme a las normas administrativas sobre registro de valores desmaterializados emitidas por la SIBOIF y el BCN.

b) Acciones.- Los titulares de los Valores Gubernamentales anotados en los asientos de registros contables podrán exigir todos los derechos que le corresponde de conformidad con la anotación en cuenta electrónica.

ARTÍCULO 12: RÉGIMEN FISCAL.

Los intereses que generen los Bonos de la República de Nicaragua Amortizable, se considerarán ingresos por Rentas de Capital; por lo tanto, serán gravados con el Impuesto sobre la Renta de Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital, conforme se define

en el Ordinal I numeral 2 inciso b literal iii del artículo 15 y deberá tributar como se establece en el Capítulo IV del Título I de la Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria.

ARTÍCULO 13: ESTIPULACIONES ESPECIALES.

Con relación a los Bonos de la República de Nicaragua Amortizables Estandarizados y Desmaterializados creados por el presente Acuerdo, regirán las siguientes estipulaciones especiales:

- a) Los adquirentes de los Bonos de la República de Nicaragua Amortizables quedarán sujetos, por el sólo hecho de su adquisición, a las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.
- b) El Estado se somete al domicilio de Managua para cualquier acción relacionada con la emisión.
- c) La adquisición de los Bonos de la República de Nicaragua Amortizables, implica la sumisión de los interesados a la jurisdicción de los tribunales del mismo domicilio de Managua para el ejercicio de las acciones que les competen.

ARTÍCULO 14: REGISTRO.

Toda emisión de Bonos de la República de Nicaragua Amortizables deberá ser informada ante la Asamblea Nacional de conformidad con el artículo 33 de la Ley General de Deuda Pública; y registrada en la TGR, la Dirección General de Crédito Público, y la Contraloría General de la República en lo que les corresponda. Asimismo, a fin de ser cotizadas en Bolsa, deberán ser registradas en la SIBOIF, y en una Bolsa de Valores, una Central de Valores y en el BCN.

ARTÍCULO 15: NORMATIVA DE SUBASTA.

La normativa que regulará el proceso de colocación de Valores Gubernamentales a través de subastas competitivas y no competitivas, es la aprobada por el Comité de Operaciones Financiera (COF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

ARTÍCULO 16: VIGENCIA.

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil catorce. (f) **Iván Acosta Montalván**, Ministro.

Reg. 20588 – M. 96738 – Valor C\$ 95.00

COORDINACION GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CONTRATACION SIMPLIFICADA: CS-MHCP-CGPP-03-2014

AVISO DE CONVOCATORIA

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento al Arto 33, de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Arto 98 y 99 de su Reglamento invita a todos los interesados a participar en el Proceso de contratación abajo descrito

Contratación simplificada	
Nombre de la consultoría	Consultoría para el Fortalecimiento de Competencias en la Gestión de Compras Municipales (Bonanza, Rosita, Siuna, Waslala, Mulukukú.)
Municipio	Managua
Dirección	Estatua de Montoya 2 cuerdas al lago, mano izquierda, edificio de 2 pisos.
Lugar y fecha de recepción de las ofertas	Oficina de Archivo de la Coordinación General de Programas y Proyectos. Ubicada en el Edificio Montoya, el día 23 de octubre 2014 a las 09:00 am.

Esta contratación será financiada con fondos del convenio "Fortalecimiento Institucional al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (DGIP y DGCE) en el marco del APIM" COSUDE.

La carta de invitación para este proceso de contratación será publicada y está disponible a partir del 17 de octubre del 2014 en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni

Managua, Miércoles 15 de octubre de 2014. (f) **Álvaro Peralta Zamora**, Coordinador Técnico de Proyectos CGPP-MHCP.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 20636 – M. 97000 – Valor C\$ 290.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**ACUERDO MINISTERIAL No-086-DM-556-2014****CONSIDERANDO****I**

Que en fecha diecisiete de noviembre del año dos mil nueve y mediante Acuerdo Ministerial No. 94-DM-190-2009, este Ministerio OTORGÓ al señor **HENRY GREGORIO CALERO MORA**, mayor de edad, con cédula de identidad número cuatro, cero, ocho, guión, uno, uno, cero, siete, tres, seis, guión, cero, cero, cero, letra U (408-110736-0000U), una **CONCESIÓN MINERA** en el lote denominado **EL CARMEN**, con una superficie de siete mil hectáreas (7,000.00 has) ubicado en el municipio de Wiwilí de Jinotega del departamento de Jinotega y Wiwilí de Nueva Segovia del departamento de Nueva Segovia.

II

Que en fecha doce de enero del año dos mil trece y mediante Acuerdo Ministerial No. 75-DM-377-2012, dicha concesión fue cedida totalmente a la empresa **NICARAGUAN GOLD, SOCIEDAD ANONIMA**, debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita con Asiento No. 42129-B5, Páginas 470-482, Tomo 1152-B5 del Libro Segundo de Sociedades y con Asiento No. 38138, páginas 125-126, Tomo 189 del Libro de Personas del Registro Público Departamental de Managua.

III

Que de conformidad con **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NUMERO DGM-MAN-001-2014** de fecha veintisiete de mayo del año dos mil catorce, se declara la **NULIDAD ABSOLUTA** del Acuerdo Ministerial de cesión de derechos No. 75-DM-377-2012 y todo lo actuado en el procedimiento de la cesión, al no constituir una cesión pura y simple sino condicionada, y siendo que éste Ministerio no está facultado para resguardar condición alguna establecida en Escrituras de Cesión o contratos, se debe proceder conforme a derecho.

POR TANTO:

El Suscrito Ministro de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo”, su Reglamento y el Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18

de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas las reformas al 7 de julio del 2011, a la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y su Reglamento Decreto No 119-2001.

ACUERDA:

PRIMERO: Se deja sin valor ni efecto legal el Acuerdo Ministerial No. 75-DM-377-2012 de fecha doce de enero del año dos mil trece.

SEGUNDO: TENGASE como VIGENTE el Acuerdo Ministerial No. 94-DM-190-2009 de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil nueve y como titular de la concesión al señor **HENRY GREGORIO CALERO MORA**.

Notifíquese este Acuerdo al interesado para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil catorce. (f).- **EMILIO RAPPACCIOLI B.- Ministro.-** Managua, 17 de septiembre del 2014. Ing. Carlos Zarruk Pérez. Dirección General de Minas. Ministerio de Energía y Minas. Su oficina. Estimado Ing. Zarruk: En atención a su comunicación en la cual me hace saber que se tiene como vigente el Acuerdo Ministerial No. 94-DM-190-2009 por medio del cual soy titular de la concesión **EL CARMEN**, tengo a bien hacer de su conocimiento lo siguiente: A través de la presente acepto los términos del Acuerdo ya referido y consecuentemente a mi esmera satisfacción admito la concesión a mi nombre de **EL CARMEN**. Sin más referirme, le saludo. Atentamente, Henry Gregorio Calero Mora. **Son conformes sus originales, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.- Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. (f) Maritza Castillo Castillo, Directora de Administración y Control de Concesiones Dirección General de Minas Ministerio de Energía y Minas.**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Reg. 20589 – M. 96762– Valor C\$ 95.00

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA
ENTE REGULADOR****CONTRATACION SIMPLIFICADA No. 15-2014
“CONTRATACIÓN DE ARRIENDO DE INMUEBLE PARA
OFICINA DAC OCOTAL”**

El **INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE)**, dando seguimiento al Programa Anual de Contrataciones (PAC), bajo la modalidad de **Contratación Simplificada No. 15-2014** según **Resolución Administrativa No. 49-2014**, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado en el Departamento de Ocotal, a través del Portal www.nicaraguacompra.gob.ni, a presentar ofertas selladas y firmadas para la **Contratación Simplificada “CONTRATACIÓN DE ARRIENDO DE INMUEBLE PARA OFICINA DAC OCOTAL”**, esta Contratación se financia con fondos propios.

Los oferentes interesados podrán obtener la invitación a través del Portal www.nicaraguacompra.gob.ni. Las ofertas se recibirán en los siguientes correos electrónicos: rnoguera@ine.gob.ni

y Ichavarria@ine.gob o bien en sobre cerrado en las Oficinas del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), ubicado de la Rotonda Centroamérica, 350 metros al Oeste a partir del día 16 de octubre al 22 de octubre de 2014 hasta las 04:00 pm.

(f) Arq. Ruth Noguera V. Responsable de la Oficina de Adquisiciones.

**PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
SOSTENIBLE Y ENERGÍA RENOVABLE**

Reg. 20587 – M. 96598 – Valor C\$ 95.00

PUBLICACION DE ADJUDICACION

El Ministerio de Energía y Minas/Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER), informa que se encuentra publicado en la página Web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, la Resolución de Adjudicación N° 074/2014, fechada a los treinta (30) días del mes de septiembre del año 2014, correspondiente al Proceso CONSULTORIA No. CPN-001-2013-PNESER “Diagnóstico y Diseño de Sistemas de Refrigeración y Climatización con Energía Solar”, mediante la cual se adjudicó la consultoría en referencia al Consultor David López Carcache.

(f) Salvador Mansell Castrillo, Coordinador General PNESER - FODIEN.

PROGRAMA USURA CERO

Reg. 20586– M. 96626– Valor C\$ 95.00

AVISO

El “PROGRAMA USURA CERO”, en uso de las facultades que le confiere el artículo 58 del Decreto 75-2010, Reglamento de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, hace del conocimiento a todos los potenciales Proveedores inscritos y vigentes en el Registro de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Aviso de Licitación para el siguiente procedimiento de contratación:

Nombre y N° de Licitación	Fondos	Fecha y Hora de Presentación y Apertura de Ofertas	Lugar de Presentación y Apertura de Ofertas
Licitación Selectiva N° 001-2014 “Adquisición de UPS para Servidores”	Fondos Propios	06 de Noviembre del 2014 a las 3:00 pm	Sala de Conferencia del Programa Usura Cero, del Instituto de Medicina Legal 3 ½ cuerdas al Oeste

La convocatoria y el Pliego de Base y Condiciones (PBC) del procedimiento de contratación relacionado, se encontrará disponible en el portal único de contrataciones SISCAE en la siguiente dirección (www.nicaraguacompra.gob.ni), a partir del miércoles 15 de octubre del 2014.

Managua, 14 de Octubre del 2014. (f) Oficina de Adquisiciones Programa Usura Cero.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 19135 – M. 91084 – Valor C\$ 580.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa No. 109 - 2014

**AUTORIZACIÓN DE PERFORACIÓN DE UN (01) POZO CON FINES
EXPLORATORIOS A NOMBRE DE CASA PELLAS, S.A.**

El suscrito Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en base a los artículos 24, 26 incisos j) y m); 41 inciso a); 45, inciso h); 46, 48, 49, 59, 60, 100 y 118 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; Resolución A.N. No.002-2010, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 160 del 23 de agosto del 2010; artículos 23, 45, 52, 62, 87, 88, 89 y 91 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley No. 620, publicado en La Gaceta, Diario Oficial

Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010, respectivamente; y Dictamen Técnico-Jurídico emitido por los funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

CONSIDERANDO

I

Que con fecha del once (11) de agosto del año dos mil catorce (2014), el señor Danilo Evaristo Chamorro Chamorro, en su calidad de Apoderado General de Administración de CASA PELLAS, S.A., presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de autorización para la perforación de un (01) pozo y concesión para aprovechamiento de agua subterránea para uso de consumo humano. Dicho pozo estaría localizado en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, dentro de la Sub-cuenca Sur del Lago de Managua, perteneciente a la Cuenca No. 69, denominada Río San Juan; específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: **578425E - 1338682N**. A la solicitud se adjuntó la documentación siguiente: *a)* Formulario de Solicitud - ANA; *b)* Fotocopia de cédula de identidad número 201-211155-0001Q, a nombre de Danilo Evaristo Chamorro Chamorro; *c)* Fotocopia de Cedula RUC número J0310000002371, a nombre de Casa Pellas, Sociedad Anónima; *d)* Fotocopia de Escritura Pública número setenta y tres (73), Poder General de Administración, autorizada el treinta de junio del año dos mil siete, ante los oficios notariales de Carlos José Bendaña Jarquín; *e)* Fotocopia de Escritura Pública número seis (06), Constitución de Sociedad Anónima, autorizada el doce de marzo del año mil novecientos cuarenta y uno, ante los oficios notariales de Joaquín Cuadra Zavala; *f)* Fotocopia de Escritura Pública número doscientos cuarenta y seis (246), Protocolización de Aprobación Judicial de Reformas Sociales, autorizado el dieciséis de diciembre del año dos mil, ante los oficios notariales de Carlos José Bendaña Jarquín; *g)* Fotocopia de Escritura Pública número cuarenta y uno (41), Protocolización de Aprobación Judicial de Reformas Sociales Relativas a Aumento de Capital y Otras de la Sociedad F. Alf. Pellas, S.A., autorizada el veintitrés de abril del año dos mil siete, ante los oficios notariales de Carlos José Bendaña Jarquín; *h)* Fotocopia de Escritura Pública número seis (06), Desmembración y Compraventa de Bien Inmueble, autorizada el veintisiete de febrero del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Edwin Alejandro Mendieta Chamorro; *i)* Fotocopia de Escritura Pública número diecisiete (17), Poder Especial, autorizado el cuatro de marzo del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Carlos José Bendaña Gutiérrez; *j)* Fotocopia de Solvencia Municipal; *k)* Fotocopia de Carta de No Objeción emitida por ENACAL; y *l)* Estudio Hidrogeológico.

II

Que con fecha del veinticinco (25) de agosto del año dos mil catorce (2014), la Dirección General del Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico-Jurídico mediante el cual se recomienda otorgar, en un primer momento, el permiso de perforación de pozo con fines exploratorios, quedando sujeta una futura concesión para el aprovechamiento de las aguas subterráneas, al cumplimiento de las condiciones establecidas en el resuelve segundo de la presente resolución administrativa.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la

Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, compitiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26 de la Ley No. 620, en sus literales j) y m) establece que "...*Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:... j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes...; y m) Normar, regular y controlar sobre la construcción de todo tipo de obras de infraestructura hidráulica...*"; por lo que, la realización de todo tipo de obra hidráulica, que pudiere o no afectar los recursos hídricos nacionales, sólo podrá realizarse previa autorización emitida por ésta Autoridad.

V

Que el artículo 45, literal h) de la Ley No. 620, establece que: "...*la Autoridad Nacional del Agua (ANA),... para el otorgamiento de concesiones,...* deberá tomar en cuenta: "...*h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten...*". Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley 620, establece que: "*Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos o hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes*".

VI

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) está consiente que las aguas para consumo humano tienen la más elevada e indeclinable prioridad para el Estado Nicaragüense, no pudiendo estar supeditada ni condicionada a cualquier otro uso, por lo que, una vez verificada la información proporcionada y cumplidas las formalidades de Ley, **ÉSTA AUTORIDAD;**

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la perforación de un (01) pozo con fines exploratorios a CASA PELLAS, S.A., representada por el señor Danilo Evaristo Chamorro Chamorro, en su calidad de Apoderado General de Administración.

La presente autorización será válida, solamente, en la ubicación y coordenadas siguientes:

SUBCUENCA / CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO	
		E	N
Managua / No. 69, Río San Juan	Managua / Managua	578425	1338682

SEGUNDO: INFORMAR a CASA PELLAS, S.A., representada por el señor Danilo Evaristo Chamorro Chamorro, que una futura concesión para aprovechamiento de las aguas subterráneas quedará sujeta a:

1. La realización de las correcciones al Estudio Hidrogeológico

presentado, de acuerdo a las observaciones establecidas en el Dictamen Técnico-Jurídico que emitiese la Dirección General de Concesiones y que forma parte de la presente resolución administrativa;

2. La instalación de un medidor de flujo que permita llevar los registros de los volúmenes de extracción;
3. La realización y presentación, a través de un informe ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de los monitoreos siguientes:
 - a) Pruebas de bombeo en el pozo perforado y su correspondiente memoria de cálculos, con la finalidad de determinar los parámetros hidráulicos del sitio (conductividad hidráulica, transmisividad y coeficiente de almacenamiento), además del radio de influencia y la capacidad específica del pozo; y
 - b) Análisis de calidad de agua en los cuales se incluyan parámetros físico-químicos, bacteriológicos y metales pesados, haciendo referencia del laboratorio que realizó el análisis y la interpretación de los resultados con la comparación de las normas vigentes en la materia;
4. La instalación de un piezómetro que permita monitorear los niveles estáticos y dinámicos del agua subterránea, con la finalidad de evaluar el comportamiento del acuífero;
5. El establecimiento de un área restringida alrededor del pozo con la finalidad de evitar la infiltración de agua contaminada, materia orgánica y otro tipo de sustancia que pueda contaminar las aguas;
6. La presentación del diseño final del pozo, incluyendo la descripción de la columna litológica; y
7. Permitir la realización de inspecciones de control y seguimiento de parte de los funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), con la finalidad de verificar las coordenadas y el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.

TERCERO: INFORMAR a CASA PELLAS, S.A., representada por el señor Danilo Evaristo Chamorro Chamorro, que la perforación del pozo se deberá realizar bajo estricto control constructivo, debiendo cumplirse con todas las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, la NTON 09-006-11, "*Requisitos Ambientales para la Construcción, Operación y Cierre de Pozos de Extracción de Agua*", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 93 del 22 de Mayo del 2013, así como todas las normativas ambientales vigentes.

CUARTO: Esta resolución entrará en vigencia quince (15) días después de publicada en un (01) diario de mayor circulación nacional, la cual correrá a cargo del solicitante, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de diez (10) días después de su notificación, la resolución perderá todo valor legal. Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a la diez y cincuenta y cinco minutos de la mañana del cinco de septiembre del año dos mil catorce. (f) **Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc., Director Autoridad Nacional del Agua.**

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 19648 – M. 93678 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

La Señora KARINA ISABEL REYES URBINA solicita ser Declarada Heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la señora María Auxiliadora Urbina Urbina (Q.E.P.D) en especial de un lote de terreno ubicado en el barrio 3-80 Enrique Bermúdez, número 13, manzana 14, con una extensión superficial de 181.65mts², con los siguientes linderos particulares Norte: lote 14; Sur: lote 12; Este: avenida; y Oeste: lote 24, inscrito bajo el número 143,392, folio 67, tomo 2,092, asiento 1° de la columna de inscripciones, sección de derechos reales del libro de propiedades del registro público de la propiedad del departamento de Managua. **INTERESADOS, Oponerse término legal de ocho días.**

Dado en Managua, a los once y cuarenta y nueve minutos de la mañana del veinticinco de septiembre de dos mil catorce. (F) **JUEZ JAVIER AGUIRRE ARAGÓN, JUZGADO QUINTO DISTRITO CIVIL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN MANAGUA.** (F) **SECRETARIO. BRCODECA.**

Exp: 010979-ORM4-2014CV

3-1

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 21530 - M. 230099/96257 - Valor C\$ 570.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Doctor en Medicina**, presentada por **BISMARCK DE JESÚS TINOCO ARAÚZ**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por La Escuela Latinoamericana de Medicina, Ciudad de la Habana, Cuba, el 23/07/05 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número siete, del veinticinco de marzo del año dos mil once, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Doctor en Medicina** de **BISMARCK DE JESÚS TINOCO ARAÚZ**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarlo, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil once. Jaime López Lowery. Secretario General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El título de **Doctor en Medicina** de **BISMARCK DE JESUS TINOCO ARAUZ**. y

el certificado de Incorporación fueron Registrado en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 519, Folios 560,561, Tomo, IV, Managua 28 de Julio del 2011.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de julio del dos mil once. Rosario Gutiérrez Ortega. Directora.

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Especialista en Medicina General Integral**, presentada por **BISMARCK DE JESÚS TINOCO ARAÚZ**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por La Escuela Latinoamericana de Medicina, Ciudad de Santa Clara, Cuba, el 02/06/09 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número siete, del veinticinco de marzo del año dos mil once, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Especialista en Medicina General Integral de BISMARCK DE JESÚS TINOCO ARAÚZ**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarlo, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil once. Jaime López Lowery. Secretario General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El título de **Especialista en Medicina General Integral de BISMARCK DE JESÚS TINOCO ARAUZ**. y el certificado de Incorporación fueron Registrado en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 520, Folios 561,562, Tomo, IV, Managua 28 de Julio del 2011.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de julio del dos mil once. Rosario Gutiérrez Ortega. Directora.

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Especialista en Imagenología**, presentada por **BISMARCK DE JESÚS TINOCO ARAÚZ**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por La Escuela Latinoamericana de Medicina, Ciudad de Santa Clara, Cuba, el 07/12/10 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número siete, del veinticinco de marzo del año dos mil once, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Especialista en Imagenología de BISMARCK DE JESUS TINOCO ARAÚZ**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarlo, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil once. Jaime López Lowery. Secretario General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El título de **Especialista en Imagenología de BISMARCK DE JESUS TINOCO ARAUZ**. y el certificado de Incorporación fueron Registrado en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 521, Folios 562,563, Tomo, IV, Managua 21 de Julio del 2011. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiun días del mes de julio del dos mil once. Rosario Gutiérrez Ortega. Directora.,

Reg.19370 – M. 91972 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1327, Folio: 044, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Diseño, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

OLGA JENIFER REYES CASTILLO, natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diseño Gráfico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del año catorce. Rectoría, Mba Kathia Sehtman; Secretaria General Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 22 días del mes de agosto de 2014. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 19371 – M. 92052 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la

Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio. 00636, Pagina 046, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

XIMENA CONSUELO CALERO ARÉVALO, Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de agosto del año dos mil catorce. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Anais García Ramos. (f) Anais García Ramos, Oficial de Programa Departamento de Registro y Control Académico Sede Central - UNEH.

Reg. 19372 – M. 92251/92249 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 3906, Acta No. 23, Tomo VIII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

KAREN LISBETH MONTALVAN MENA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Ewenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 445, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KAREN LISBETH MONTALVÁN MENA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-190386-0054U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 31 de julio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 19374 – M. 92255 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 47, Partida 3,845, Tomo XX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

MARTHA LISSETH MEZA JIMENEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinte y ocho días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira S. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vice –Rector de la Universidad Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinte y ocho días del mes de agosto del año dos mil catorce. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón Secretario General Universidad de Occidente.

Reg. 19375 – M. 92095 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académicos de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0302, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Diseño de Carretera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

MAURICIO GUERRA SOMARRIBA, Natural de: León, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Diseño de Carretera**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden., y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintiséis días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los once días del mes de septiembre del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. 19376. – M. 92169– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Suscrito Jefe Sección Docente y la Oficina de Registro y Estadística del Centro Superior de Estudios Militares, “General de División José Dolores Estrada Vado”, certifica el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, El Centro Superior de Estudios Militares del Ejército de Nicaragua, “General de División José Dolores Estrada Vado”: **POR CUANTO**.

EDGARD NOEL ARGÜELLO SOTO, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, Republica de Nicaragua. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Médicas del Centro de Superior de Estudios Militares. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le concedes.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Inscrito en el Libro de Ratificación de Título; Número 69, Folio 044, Tomo I. Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil catorce (f) Jefe de Registro Académicos Ingeniero. Edgar Ramón Matamoros Saballos.

Reg. 19377 – M. 92023 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3113, Folio 940, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO**:

MARÍA JOSÉ GÓMEZ GONZÁLEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO**: le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de diciembre del dos mil trece. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, 24 de febrero del 2014. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 19378 – M. 92110 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 274, Página 006, Tomo 1-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO**:

EDSON MODESTO ESCALANTE VELASQUEZ. Natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**: se le extiende el título de: **Ingeniero en Diseño y Construcción**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 19379 – M. 91941 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 063, Página 202, Tomo 1-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO**:

JOSE RAMON GARCIA MUÑOZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**: se le extiende el título de: **Ingeniero - Electromecánico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Manuel S. López Miranda. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 19380 – M. 92251 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 508, Página 011, Tomo 1-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO**:

JOSE ADAN GARCIA. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los

requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 19381 – M. 92037 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 925, Página 019, Tomo 1-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

NARCISO VARGAS PALMA. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Vicente. Álvarez Delgado (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 351, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NARCISO VARGAS PALMA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 121-230590-0010J, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias Ambientales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 19382 – M. 92156 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 245, Página 006, Tomo 1-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JAIRO RAFAEL UBAU. Natural de Palacagüina, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Diseño y Construcción**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Arq. Jorge Israel Galicia Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 19383 – M. 92125 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 446, tomo XII, partida 10942, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

KATHERINE VALESKA ORDOÑEZ MEDRANO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de octubre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua a un días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 19384 – M. 92127 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 319, tomo XII, partida 10561, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

KATIA MADELINE ORDÓÑEZ MEDRANO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintiuno días del mes de junio del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai): Msc. Tomas Handel Téllez Ruíz. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinticuatro días del mes de julio del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 19385 – M. 92114 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 380, tomo XII, partida 10743, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

MARÍA JOSÉ GÓMEZ MONTENEGRO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua once días del mes de octubre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 19386 – M. 92088 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 275, tomo XIII, partida 11928, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

MARÍA TERESA SEVILLA SEVILLA. Natural de Condega, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de junio del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diez días del mes de junio del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg.19387 - M.91965 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 424, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GLORIA MARÍA CARRILLO CALERO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 121-101191-0000D, ha cumplido con todos los requisitos Académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial y de Sistemas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 22 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 19388– M.91967 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 154 tomo III del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinario de Chontales que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA- POR CUANTO:**

EDWAR SANTIAGO CARRILLO CALERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg.19389 - M.91997 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 147, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

RAFAEL ANTONIO OCHOA FIGUEROA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-241090-0003B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 18 de julio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.19390 - M.92027 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 78, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GERARDO JOSÉ LOÁISIGA REYES, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 003-070890-0002H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a uno días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 1 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.19391 - M.92161 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 90, tomo IV, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ESPERANZA ORBELINA MARTÍNEZ MORENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.19392 - M.91147 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 193, tomo IV, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GLENDIA JOSEFINA LEZAMA PUTOY, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-180292-0002D, ha cumplido con todos los requisitos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con orientación en Pacientes Crítico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.19393 - M.92044 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 191, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CINTIA VALESKA JARQUÍN GÓNGORA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-231091-0003T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 22 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.19394 - M.92040 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 490, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

ALEEN VANESSA ALTAMIRANO SALAZAR, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-130586-0001T, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Radiología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 16 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.19395 - M.92145 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 229, tomo IV, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

URIEL EDUARDO CENTENO GUTIÉRREZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-121089-0055K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Enfermería con orientación en Pacientes Crítico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 22 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.19396 - M. 92203- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 280, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

EDGARD YASSIR CARCACHE RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.19397 - M.92225 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 90, tomo XII, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

MARYELY LISSETTE MERCADO SANDINO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-290790-0010E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 8 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.19398 - M. 92213 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 89, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

ANGELINA DEL CARMEN ALVARADO BERRIO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 204-040689-0000M, ha

cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 8 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.19399 - M.92208 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 91, tomo XII, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

LILIEETH CAROLINA MORALES ESCOTO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-110887-0004C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le correspondan.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 9 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.19400 - M.92153 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 92, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

CARLOS IGNACIO SALINAS BOJORGE, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-210789-0007H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 11 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.19401 - M.91992 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 375, Página 188, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ING. CARLOS ANTONIO GUITÉRREZ MENDOZA. Natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Máster en Ingeniería de Planificación y Construcción de Obras.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledon Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, veinte de agosto del año dos mil catorce. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 19402 - M. 91989 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 382, Página 191, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ING. ODDDEL RICARDO VILLANUEVA SANDINO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Máster en Vías Terrestres.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledon General: Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, veintiséis de septiembre del año dos mil catorce. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 19403 - M. 92090 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3236, Página 078, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

AUDIN CAROLINA HERNÁNDEZ POVEDA. Natural de La Paz Centro, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por esta Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Mecánico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintiuno de julio de 2014. (f) Mcs. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 19404 – M. 91947 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 798, Página 400, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ANIELKA ELIETTE ORTEGA ARÁUZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Químico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Dr. Rafael Gamero Paguaga.

Es conforme, Managua, doce de agosto del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 19405 – M. 92073 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de

Ingeniería, certifica que, bajo el N° 376, Página 188, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ING. ARLES AUGUSTO SORIANO MOLINA. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, ha obtenido el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Máster en Vías Terrestres.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, veinte días del mes de agosto del año dos mil catorce. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 19406 – M. 92176 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la Página 007, bajo el Número 018, Tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA AGROPECUARIA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

LILIBETH SARAEL PARRALES MENDOZA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor Medico y Cirujano.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año 2014. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 19407 – M. 92199 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la Página 006, bajo el Número 015, Tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA AGROPECUARIA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

MIUREL DEL ROSARIO CASTILLO OBREGÓN. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad

de Ciencias Médicas **POR CUANTO**: Le extiende el Título de: **Doctor Medico y Cirujano**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año 2014. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 19408 – M. 92194 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la Página 007, bajo el Número 017, Tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA AGROPECUARIA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO**:

OSCAR ENMANUEL GARMENDIA LEZAMA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Médicas, **POR CUANTO**: Le extiende el Título de: **Doctor Medico y Cirujano**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año 2014. Rector de la universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 19409 – M. 92196 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la Página 009, bajo el Número 023, Tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA AGROPECUARIA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO**:

HUGO ALBERTO ZELAYA ZELEDÓN. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR CUANTO**: Le extiende el Título de: **Doctor Médico y Cirujano**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año 2014. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 19410 – M. 91926 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 163, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO**:

VERÓNICA MARGARITA CORTEZ VALLE, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas con mención en Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz”. Es conforme, Managua, de 26 de septiembre. Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 19411 – M. 92059 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 173, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO**:

TATIANA DE LOS ÁNGELES TALAVERA MONDOY, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura de Administración de Empresas con Mención en Gerencia de Recursos Humanos, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Gerencia de Recursos Humanos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil catorce

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz”. Es conforme, Managua, 26 de septiembre del 2014. Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 19412 – M. 92002 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 086, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO**:

LUIS ALBERTO GARCÍA CAMPBELL, Natural de Managua,

Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Ingeniería en Sistemas Informáticos, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas Informáticos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz". Es conforme, Managua, 26 de septiembre del 2014. Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 19413 – M. 92042 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 167, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

MARLON ANTONIO MARTÍNEZ VILLALOVOS, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas con mención en Gerencia de Recursos Humanos, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas con Mención en Gerencia de Recursos Humanos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz". Es conforme; Managua, 26 de septiembre del 2014. Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 19414 – M. 92151 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 170, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

DULCE GEMA OROZCO REYES, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas con mención en Gerencia de Recursos Humanos. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Gerencia de Recursos Humanos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria

General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz". Es conforme, Managua, 26 de septiembre del 2014. Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 19415 – M. 92149 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 169, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

INDIRA YAOSKA NAVARRETE ESPINOZA, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas con Mención en Gerencia de Recursos Humanos, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Gerencia de Recursos Humanos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz". Es conforme, Managua, 26 de septiembre del 2014. Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 16416 – M. 92192 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 181, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

FLORANGEL MARÍA UBEDA PINEDA, Natural de Bonanza, Departamento de RAAN, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas con Mención en Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz". Es conforme, Managua, 26 de septiembre del 2014. Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 19417 – M. 92216 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 178, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

ANIELKA DE LOS ÁNGELES ROJAS ZELAYA, Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas con Mención en Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil caotrece.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz”. Es conforme, Managua, 26 de septiembre del 2014. Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 19418 – M. 92227 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 160, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

LORNA HERALEE ARGÜELLO PALACIOS, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas con Mención en Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz”. Es conforme, Managua, 26 de septiembre del 2014. Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 19419 – M. 91979 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 334, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KENER STERLING RÍOS RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor**

de Educación Media, mención Educación Física y Deportes, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19420 – M. 91977 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 23, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LEDYS YADIRA RÍOS RÍOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 08 de septiembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19421 – M. 92100 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 146, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ANABELL ROSTRÁN FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19422 – M. 92164 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 81, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DANILO OSBALDO BERROTERÁN MORENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación, Mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19423 – M. 92044 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 185, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM., que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”**. **POR CUANTO:**

KATHERINE BENITA MARTINEZ ZAMORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de agosto del 2014. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 19424 – M. 92011 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 024, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”**. **POR CUANTO:**

ERNESTO JOSE PERALTA PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de agosto del 2014. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 19425 – M. 92008 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 024, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM., que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”**. **POR CUANTO:**

EDDY MARIBEL PADILLA MARADIAGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de agosto del 2014. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 19429 – M. 92264 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXIX, del Departamento de Registro Académico rola con el número 039, en el folio 039, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 039 Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

EVA ROSALÍA FANDIÑO BENDAÑA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de agosto del año dos mil catorce. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 039, Folio 039, Tomo XXIX, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 05 de agosto del año

2014.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua cinco de agosto del año dos mil catorce. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua cinco de agosto del año dos mil catorce. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. 19430 – M. 92054 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXIX, del Departamento de Registro Académico rola con el número 025, en el folio 025, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 025 Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

MICHELLE ELIETTE BALTODANO CORRALES, ha cumplido con todos los requisitos académicos del estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de julio del año dos mil catorce. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 025, Folio 025, Tomo XXIX, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 05 de julio del año 2014.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua cinco de diciembre del año dos mil catorce. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua cinco de julio del año dos mil catorce. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. 19426 – M. 92005 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 023, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”. **POR CUANTO:**

CLAUDIA ELENA ANDREA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la

Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de agosto del 2014. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 19427 – M. 92003 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 025, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”. **POR CUANTO:**

HEYSZEL YURIDIA SORIANO RAMOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de agosto del 2014. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 19428 – M. 92000 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 023, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”. **POR CUANTO:**

ROXANA LISSETTE HERRERA FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de agosto del 2014. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 19569 - M. 92967 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 469, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a

su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOELANTONIO MOLINA PARRALES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-020790-0012R ha cumplido con todos los requisitos académico establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Filología y Comunicación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 9 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 19438 – M. 92396 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 928, Página 020, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SANTOS RAUDES. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Vicente Álvarez Delgado. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 19439 – M. 92423 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 616, Página 013, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARÍA ANTONIA CALDERÓN FLORES. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad**

Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Mealia Celeste Divo Gonzalez. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 19440 – M. 92370 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 545, Página 273, Tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

FLOR IVETH MARTINEZ LOPEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Forestal,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil catorce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Guillermo Ramón Castro Marín. Secretaria General, Alberto Sediles Jaén.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de mayo del año dos mil catorce. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 19441 – M. 92333 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 340, Página 170, Tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ULDEMARMEJIAMENDES, Natural de Acoyapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA SEDE JUIGALPA. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Juigalpa, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil catorce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA- Sede Juigalpa, José Aníbal Montiel Urbina. Secretario General, Alberto Sediles Jaén.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 23 de agosto del año 2014. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 19442 – M. 92335 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 033, Página 017, Tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

CHRISTOPHER DAVID DIAZ LOPEZ, Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA SEDE JUIGALPA. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Juigalpa, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil catorce. Rector de la Universidad, Francisco Telemaco Talavera Siles. Director UNA-Sede Juigalpa, Jose Aníbal Montiel Urbina. Secretario General, Alberto Sediles Jaén.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 23 de agosto del año 2014. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 19443 – M. 92391 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 168, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

OSMAR URIEL LANZAS, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas con mención en Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz”. Es conforme, Managua, 26 de septiembre del 2014. Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 19444 – M. 92465 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 164, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

ZEYRA LUANA FONSECA COREA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas con mención en Gerencia de Recursos Humanos, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Gerencia de Recursos Humanos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz”. Es conforme, Managua, 26 de septiembre del 2014. Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 19445 – M. 92497 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 161, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

GISSELLE ELIETT BARBERENA LÓPEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas con mención en Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz”. Es conforme, Managua, 26 de septiembre del 2014. Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg.19446 – M. 92376 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 092, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

FRED EMIL ZAMORA MALESPÍN, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Ingeniería en Sistemas Informáticos, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas Informáticos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria

General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz". Es conforme, Managua, 26 de septiembre del 2014. Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 19447 – M. 92361 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 173, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:

GERARDO ENRIQUE VALDIVIA RIVAS, Natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas con mención en Gerencia de Recursos Humanos, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas con mención en Gerencia de Recursos Humanos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz". Es conforme, Managua, 26 de septiembre del 2014. Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 19448 – M. 92301 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 165, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:

JUAN GABRIEL GUEVARA TORRES, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas con mención en Gerencia de Recursos Humanos, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas con mención en Gerencia de Recursos Humanos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz". Es conforme, Managua, 26 de septiembre del 2014. Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 19449 – M. 923342 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 173, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:

JUAN BAUTISTA MORALES SEVILLA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Publica y Finanzas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Publica y Finanzas con mención en Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz". Es conforme, Managua, 26 de septiembre del 2014. Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 19450 – M. 92486 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 171, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA". **POR CUANTO:**

JISSEL DEL CARMEN VIVAS JAEN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de agosto del 2014. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 19451 – M. 92483 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 009, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA". **POR CUANTO:**

YARITZA RAQUEL GRILLO VELASQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla Miranda de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de Agosto del 2014. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 19452 – M. 92431 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la Página 006, bajo el Número 013, Tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA AGROPECUARIA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

KATHERINE KARINA DÍAZ GÓMEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor Medico y Cirujano.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año 2014. Rector de la universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 19453 – M. 92436 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la Página 006, bajo el Número 014, Tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA AGROPECUARIA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

GRISELL SAELIA CASTRO CENTENO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor Medico y Cirujano.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año 2014. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 19454 – M. 92344 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 87, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ROSA ESPERANZA TERCERO CHÉVEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Matemática Educativa y Computación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 12 de Septiembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19455 – M. 92296 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 79, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

DAGOBERTO LEONARDO REYES CARVAJAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación, mención Matemática Educativa y Computación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 12 de Septiembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19456 M. 92421 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 31, tomo IV, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MELANIA ISABEL CANALES BALTODANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada**

en **Enfermería Materno Infantil**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de junio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 19457 - M. 92915 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 241, tomo II, del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Ocotol, Nueva Segovia, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SARA YARIELA MUÑOZ GONZALEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 322-120194-0001X ha cumplido con todos los requisitos establecidos académico establecidos por la Escuela de Enfermería Ocotol, Nueva Segovia. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 8 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 19458 - M. 92290 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 169, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

LORNA SCARLETH BALDELOMAR BLANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Agosto del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 30 de Agosto del 2011. (f) Directora.

Reg. 19459 - M. 92441- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 475, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YEMUDY BREZZIRZKY RAMOS LAMPSON. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 607-140380-0004B ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Master en Contabilidad con énfasis en Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 15 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 19460 M. 135416 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 81, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

CLAUDIA VANESSA LIRA PADILLA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-281089-0005W, ha cumplido con todos los requisitos académico establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los uno días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 1 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 19461 - M. 92445 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 402, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARISELA JUNIETH AVELLÁN CHAVARRÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 241-030992-0006N ha cumplido con todos los requisitos académico establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Farmacéutica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 9 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 19462 - M. 92398 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 224, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

RONALDY JOSÉ MEZA TÓRREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-240191-0009T ha cumplido con todos los requisitos académico establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 5 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 19463 - M. 92494 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 90, tomo XII, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LAURA AUXILIADORA MÉNDEZ TÉLLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-240590-0009E ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

ocho días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 8 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 19464 - M. 92893 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 61, asiento 327 del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

WALTER MARTÍN GÓMEZ JIMÉNEZ, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de: **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintidós de marzo de 2012. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 23 de marzo de 2012. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 19466. - M. 92489- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Suscrito Jefe Sección Docente y la Oficina de Registro y Estadísticas del Centro Superior de Estudios Militares, “General de División José Dolores Estrada Vado”, certifica el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, El Centro Superior de Estudios Militares del Ejército de Nicaragua, **CENTRO SUPERIORES DE ESTUDIOS MILITARES, “GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ DOLORES ESTRADA VADO”: POR CUANTO.**

DANIELA INDIRA ALEMÁN MEJÍA, Natural de Granada, Departamento de Granada, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Médicas del Centro Superior de Estudios Militares. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil catorce Inscrito en el Libro de Ratificación de Título; Numero 66, Folio 044, Tomo I.

Dado en la Ciudad de Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil catorce Jefe Registro Académico Ingeniero.(f) Edgar Román Matamoros Saballos.

Reg. 19467 – M. 92404 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 5168, Acta No. 29 Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

ALEYDA PATRICIA COREA CONTRERAS. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de abril del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de Abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 19468 – M. 92408 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 1321.1 Tomo No. 06, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

XOCHILT JEANNETTE AGUILAR GARRIDO, Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing y Publicidad.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los doce días del mes de febrero del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. 19469 – M. 92358 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 117, Folio 003, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente

a la Carrera de Licenciatura Contabilidad Pública y Finanzas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO.**

KAREN LUCIA GONZÁLEZ AGUILAR, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** le extiende el Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año 2014. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Consuelo Ortega. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 19470 – M. 92299 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 537, Página No. 269, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

AMANDA LUCÍA AMPÍE HERNANDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil catorce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 18622 – M. 89726 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, Certifica que en el Tomo I, Página 024, Línea 477, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJAR - POR CUANTO:**

JUAN RAMON VANEGAS SAENZ. Ha Cumplido con todos

los Requisitos Académicos del plan de estudio de su maestría en gestión y aseguramiento de la calidad en la educación superior y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes en la extensión de estudios. **POR TANTO** Le Extiende el Título de: **Máster en Gestión y Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil trece. Rector-Presidente: Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 29 de agosto del año 2013. (F) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director Departamento Registro Académico.

Reg. 19561 M. 92752 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 263, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

DEYVIS MOISÉS ÚBEDA LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 27 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 19584 – M. 92865 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 168, tomo XIII, partida 11607, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

HUGO JOSÉ CALERO PÉREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes

establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Educación Física, Deporte y Recreación Física**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de febrero del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua trece días del mes de mayo del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 19583 – M. 92656 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 164, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

EVELING DEL CARMEN DÁVILA LÓPEZ, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas con mención en Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla.. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz”. Es conforme, Managua, 26 de septiembre del 2014. Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 19582 – M. 92949 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 170, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

MARGIORY KATIUSKA MALESPÍN MORALES, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas con mención en Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz”. Es conforme, Managua, 26 de septiembre del 2014. Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 19581 – M. 92676 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la página 1756, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY**”. **POR CUANTO:**

MERLY VESSEY CRISTY LOPEZ. Natural de Puerto Cabezas, Región Autónoma Atlántico Norte Republica de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad : de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 15 días del mes agosto del año 2014. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 01 de septiembre del año 2014. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. 19580 – M. 92673 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que a la página 1761, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY**”. **POR CUANTO:**

DEBORAH CRISTINA ALBICIO CASAYA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 15 días del mes agosto del año 2014. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 01 de septiembre del año 2014. (f) Director de Registro, BICU.

Reg. 19577 – M. 92935 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 936, Página 020, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y

que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

EDUARDO JAVIER DIAZ DUARTE. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Vicente Álvarez Delgado. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 19578 – M. 92929 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 673, Página 014, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JAQUELINE DEL CARMEN ESPINOZA BENAVIDEZ. Natural de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vilchez Guerrero. (f) Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 19577 – M. 92821 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 918, Página 019, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SANDRA DEL SOCORRO CASTILLO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho,**

para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Vicente Álvarez. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 19576 – M. 92789 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 05, Página 083, Tomo XIII, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KARLA YAOSKA CASTRO REYES. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diez. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad: Lic. Max Montenegro Ortiz. (f) Lic. Ricardo Lara Silva. Registro Académico Central. UPONIC.

Reg. 19575 – M. 92733 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 026, Página 002, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Natural, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

EDVIN EUGENIO MEYNARD ALVARADO. Natural de La Libertad, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Médico General Naturo Ortopático**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano de la Facultad: Dra. Jessica Morgan. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 19574 – M. 92700 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 061, Página 202, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LUIS GILBERTO BRAVO LAINEZ. Natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero-Electromecánico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Manuel S. López Miranda. (f) Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 19573 – M. 92978 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 422, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MARLING NOHEMI PADILLA REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de junio del 2011. (f) Directora.

Reg. 19572 – M. 92984 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 235, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

LA DOCTORA HILDA ADRIANA LEZAMA MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Medicina de Emergencia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Jaime López Lowery. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg. 19571 - M. 92683 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 66, tomo III, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA JESUS MUÑOZ MEDRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de noviembre de 2010. (f) Director.

Reg. 19570 - M. 92954 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 457, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

AUDELIS DEL CARMEN GÓMEZ SALGADO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-111186-0060L ha cumplido con todos los requisitos académico establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 5 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 19569 - M. 92967 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 469, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOEL ANTONIO MOLINA PARRALES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-020790-0012R ha cumplido con todos los requisitos académico establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Filología y Comunicación**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 9 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 19568 M. 92376 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 39, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

LA LICENCIADA MARÍA MARITZA MAIRENA ARAGÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Maestra en Pedagogía con mención en Docencia Universitaria**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman Pasos. El Secretario General, Nivea González Rojas.

Es conforme, Managua, 30 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 19566 - M. 92654 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 218, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KARLA IVETT ACOSTA MARTÍNEZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-160284-0009V ha cumplido con todos los requisitos académico establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 29 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 19565 - M. 92904- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 218, tomo IV, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ RUIZ PÉREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 408-041191-0001H ha cumplido con todos los requisitos por la Instituto Politécnico de la Salud **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Orientación en Materno Infantil.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 18 de julio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 19564 M. 92649 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 332, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

LA LICENCIADA ÉLIDA ISABEL NÚÑEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional

Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Maestra en Formación de Formadores de Docentes de Educación Primaria o Básica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 17 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 19563 - M. 92836 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 467, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DORIBEL DEL CARMEN JIMÉNEZ SILVA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-020671-0072D ha cumplido con todos los requisitos por la académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración de la Educación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 11 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 19562- M. 92772- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 226, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KEVIN JOSUÉ MARTÍNEZ SÁENZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-020392-0003W ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Computación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector

de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 5 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 19590 – M. 49599 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 235, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

PAOLA DEL SOCORRO GUEVARA CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 13 de Junio de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19589 – M. 92728 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 183, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DARLING CAROLINA ROMERO LAÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 12 de Septiembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19588 – M. 92853 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-

León, Certifica que a la página 148, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOSÉ SANTOS TORRES BARRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación, mención Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 27 de Noviembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19587 – M. 92694 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 306, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

INDIRA VALERIA MAYORGA COCA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 08 de Septiembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19586 – M. 92726 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 162, tomo XI, partida 8611, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

DORA MARÍA ESPINOZA BERTRAND. Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de enero del año dos mil doce." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zuniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua nueve días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 19585 – M. 92860 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 266, tomo V, partida 298, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

ARLYNG DE LOS SANTOS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ. Natural de Villa Carlos Fonseca, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de abril del año dos mil cuatro." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai): Lic. Tomas Téllez Ruiz..

Es conforme, Managua treinta días del 2004. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 19592 – M. 92794 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el numero: 1248 Folio: 042 Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Administración, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

VERONICA MARIA BARQUERO BAQUEDANO., natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Técnico Superior en Administración de Empresas mención Mercadeo.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil catorce. Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 22 días del mes de agosto de 2014. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el numero: 1247 Folio: 042 Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Administración, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

VERONICA MARIA BARQUERO BAQUEDANO., natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil catorce. Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 22 días del mes de Agosto de 2014. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 19591– M. 92700 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 118, tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DARLING AURALY CARDOZA MENESES ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General M. Carrion M."

Es conforme. León, 08 de Septiembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19597 – M. 92397 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1375, Página 289, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura.- Y que esta instancia lleva a su cargo,

se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

HANS EHILARD VARELA CASTILLO. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Ing. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, seis de Agosto del 2014. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 19596 – M. 92991 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4224, Página 074, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LUIS ALFONSO LANDERO PALACIOS. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: MBa Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veintiún de Agosto del 2014. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 19595 – M. 92840– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1197, Página 199, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CARLOS ANDRÉS VEGA PAUCAR. Natural de Lima, Provincia de Lima República de Perú, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, trece de noviembre de 2013. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 19594 – M. 92722 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1347, Página 275, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

GÉNESIS MARISOL GUZMÁN BERTRAND. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, Dieciocho de marzo del 2014. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 19593 – M. 92798 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el numero: 1328 Folio: 044 Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de , que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

RUDY REGINA RAMÍREZ RIVAS., natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de

su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil catorce. Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 22 días del mes de agosto de 2014. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1329 Folio: 041 Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de , que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

RUDY REGINA RAMÍREZ RIVAS., natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil catorce. Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 22 días del mes de Agosto de 2014. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 19609 – M. 92901 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 459, Página No. 230, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

JANKELL NOEL MARTÍNEZ MORALES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil catorce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 19608 – M. 92846 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la Página 017, bajo el Número 540, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA AGROPECUARIA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

ÁLVARO JOSÉ CALDERÓN AMADOR. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año 2014. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 19607 – M. 92844 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la Página 022, bajo el Número 555, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA AGROPECUARIA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

FRANKLIN MAXIMINO JARQUIN PINEDA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.